



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Funcionarios en prácticas. Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 42945

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de firma. Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, sobre mantenimiento de la vigencia de la delegación de firma realizada sobre determinadas competencias en materia de personal ... 42965

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Jaime Conde, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-013) **42967**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Emiz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-016) **42987**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) **43007**

Convenios. Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA (CEVESA)", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-022) **43041**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Personal estatutario. Orden de 1 de octubre de 2019 por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 2015 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General, y del personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud **43061**



Integración. Subvenciones. Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **43064**

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **43071**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-8761-1 **43082**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-8761-1 **43087**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA en CT-42 Juan Casado, sito en c/ Juan Casado de Don Benito". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998-17836 **43091**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17815 **43095**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17815 **43099**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA en CT-28 Consuelo Torres, sito en c/ Consuelo Torres de Don Benito". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998-17840 **43103**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 19 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 621/2018 **43107**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **43109**

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 88 del polígono 12. Promotora: Explotacione Bellopigg, SC, en La Zarza **43110**

Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Puebla del Maestre, provincia de Badajoz **43111**

Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 48, denominado "Barrilejos" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Llerena y Trasierra, provincia de Badajoz **43114**



Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 50, denominado "Dehesilla C" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Trasierra, provincia de Badajoz **43116**

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a actividades excluidas de pagos directos. Solicitud Única 2019/2020 **43120**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2019 sobre trámite de audiencia relativo a solicitantes excluidos de lista negativa. Actividades excluidas de pagos directos. Solicitud Única 2019/2020 **43140**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2019 por el que se someten a información pública el proyecto de investigación y el plan de restauración del permiso de investigación para recursos de Sección C) de la Ley de Minas, denominado "Valdeflórez", n.º 10C10343-00, en el término municipal de Cáceres (Cáceres) **43155**

Servicio Extremeño de Salud

Publicidad. Anuncio de 11 de octubre de 2019 sobre financiación FEDER en la contratación de investigadores del proyecto de "Sistema de Medicina Personalizada Aplicada-Medea" **43158**

Ayuntamiento de Badajoz

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de octubre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **43159**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal **43160**

Ayuntamiento de La Zarza

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de octubre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019 **43161**



Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Anuncio de 18 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 16 del polígono 53 **43162**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación de la UA n.º 21 **43162**

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Información pública. Edicto de 30 de septiembre de 2019 sobre la aprobación provisional de la modificación n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **43163**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento convocado por Resolución de 9 de abril de 2019. (2019062474)

Mediante la Resolución de 9 de abril de 2019 (DOE núm. 70, de 10 de abril), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el Cuerpo de Maestros, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

De conformidad con lo dispuesto en su apartado 11.1 la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados,

HA RESUELTO:

Primero. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

1. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el citado procedimiento selectivo que aparecen en el anexo I de la presente resolución, ordenados por las puntuaciones totales obtenidas.
2. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los adjudicados mediante la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con el procedimiento previsto en el título III de la resolución de convocatoria.
3. La puntuación que se hace pública determinará el orden de los aspirantes seleccionados, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados en el que estén obligados a participar, según se establece en la base XI de la resolución.
4. El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los seleccionados reúnan los requisitos exigidos para serlo. Una vez ultimada la revisión de las documentaciones presentadas para el nombramiento de funcionarios en prácticas, se publicará, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura, una resolución complementaria, con la exclusión del nombramiento de los que no hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de dichos procedimientos selectivos.



Segundo. Interrupción de la fase de prácticas.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicha Delegación recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal Docente que dictará la Resolución correspondiente.

Tercero. Declaración de incompatibilidad.

Los seleccionados nombrados funcionarios en prácticas, a través de la presente resolución, deberán declarar bajo juramento o promesa que no se hallan incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Efectos del nombramiento.

Con carácter general y salvo en los casos indicados en el apartado segundo, el nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2019 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Quinto. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 30 de septiembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre),
La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



ANEXO I CUERPO DE MAESTROS (597)

ESPECIALIDAD: 031 - EDUCACIÓN INFANTIL

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CRESPILO MORCILLO, INMACULADA	***9880**	09,9800
CALZADA GIL, ISABEL	***9627**	09,8984
GARCIA VELARDE, MARIA DEL PILAR	***2625**	09,8373
MELCHOR ZAMORANO, ANA BELEN	***0178**	09,8280
MONTERO PANADERO, ROCIO	***7097**	09,7541
ZAHINO MATEO, MARIA MANUELA	***0855**	09,7325
DIAZ HERNANDEZ, ESTEFANIA	***7878**	09,7200
CORRALIZA MORENO, MARIA DE LAS NIEVES	***0873**	09,6135
PINTADO FERNANDEZ, MARTA	***4490**	09,6052
CORDERO SANCHEZ, MIRIAM	***9723**	09,6033
DOMINGUEZ GUTIERREZ, CELIA	***9671**	09,5978
PEÑAFIEL VAZQUEZ, JUAN JOSE	***2023**	09,5969
MARTIN GIL, ISABEL	***0925**	09,5452
BARRERO BORRALLO, MONTSERRAT	***2605**	09,5077
TRIGO PARDO, MARIA MAGDALENA	***7845**	09,5004
ESPADA DIEZ, ANA BELEN	***7755**	09,4958
SANCHEZ ARIAS, BEATRIZ	***9692**	09,4754
RUIZ BRAVO, ISABEL MARIA	***5765**	09,4687
GARCIA GARCIA, FRANCISCO	***7817**	09,4578
VALENZUELA CABALLERO, SARA	***2527**	09,4575
ORTIZ ENAMORADO, BLANCA DOLORES	***2503**	09,4408
MATEOS CAMPOS, PEDRO	***1260**	09,4321
CORTEGANA BARRIENTOS, SANDRA	***7776**	09,4287
MORENO GRANADO, MIGUEL ANGEL	***0158**	09,4079
MORA AMOR, ANA MARIA	***9678**	09,3811
DIOSDADO GONZALEZ, MONTSERRAT	***2618**	09,3359
MOSQUERO HERNANDEZ, EVA MARIA	***0615**	09,3150
BARRERO ALVAREZ, RAQUEL	***8756**	09,3107
GORDILLO SOTO, LAURA	***0702**	09,3026
GUERRA MAESTRE, MARIA LUISA	***9561**	09,2970
RUIZ IZQUIERDO, MARIA FRANCISCA	***1055**	09,2161
CEBALLOS GUERRERO, SOLEDAD	***7818**	09,1980
CONCHIÑA GARCIA, MARIA JOSE	***8644**	09,1755
DIAZ GARCIA, REBECA	***0175**	09,1593
LOPEZ ALVAREZ, SUSANA	***9912**	09,1459
MANSILLA MERA, INES MARIA	***8638**	09,1339
MONTERO PAREDES, NATALIA	***2564**	09,1252
MARTINEZ RAMOS, ANA ISABEL	***0390**	09,0975



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ BENITO, MARTA ESTEFANIA	***8654**	09,0974
PARDO SANCHEZ, BEATRIZ	***0256**	09,0910
SANCHEZ TAPIA, ANA CRISTINA	***9659**	09,0772
BARROSO MACARRO, MARIA DE LA CRUZ	***9392**	09,0590
MORENO CAMPANON, NURIA	***8311**	09,0492
GOMEZ MERA, JULIA	***9688**	09,0142
PAREDES CORBACHO, PETRA MARIA	***1927**	08,9714
SANTOS BEJARANO, SONIA	***7245**	08,9703
GUILLEN PEÑAFIEL, CECILIA	***2610**	08,9502
CASERO MIGUEL, SARA	***0189**	08,9463
RAMOS MOGOLLON, LUZ SOFIA	***0520**	08,9446
MARTIN MARTIN, LAURA	***9544**	08,9411
DIAZ ORTEGA, LORENA	***1218**	08,9390
ROMERO HOLGUERA, MARIA HORTENSIA	***9652**	08,9350
TARIFA PONCE, LAURA	***8697**	08,9290
SANDIA FERNANDEZ, FRANCISCA	***5769**	08,9192
PECERO SAYAGO, MARIA VICTORIA	***9790**	08,9115
LOPEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***8529**	08,8892
MORUNO HIGUERO, ROCIO	***1989**	08,8884
REY VERDASCO, MARIA VICTORIA	***8648**	08,8794
TOME GARCIA, ALMUDENA	***0927**	08,8720
PEREZ CRUZ, MARIA DE LOS ANGELES	***2596**	08,8658
MUÑOZ ALVAREZ, GEMA MARIA	***7861**	08,8594
MURILLO FERNANDEZ, ANTONIA MARIA	***0619**	08,8548
TENA RUBIO, SONIA ZENaida DE	***8457**	08,8332
GASPAR FERNANDEZ, VIRGINIA	***9734**	08,8100
PACHON CASTRO, MARIA ANTONIA	***7793**	08,8099
MORCILLO SALGADO, ANA	***8702**	08,7908
PACHE PEREZ, MONICA	***0190**	08,7846
IGLESIAS MERCHAN, YESICA	***1375**	08,7810
ROSA ROCO, INES MARIA	***0462**	08,7739
LOPEZ MORENO, BELEN	***8456**	08,7615
BARRANTES ROMERO, MARIA VICTORIA	***9525**	08,7467
GONZALEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	***0921**	08,7442
RODRIGUEZ VERJANO, MARIA DEL MAR	***7785**	08,7295
PASCUAL LOPEZ, LUIS MANUEL	***0637**	08,7224
MENA TAVERO, MARIA DE LOS ANGELES	***8855**	08,7177
VAZQUEZ ANDALUZ, ANA MARIA	***8411**	08,7134
BARRAGAN RICO, FRANCISCA	***8857**	08,7031
BONILLA BELLO, SANDRA	***9678**	08,6977
RAMOS CERRO, MARTA	***1358**	08,6938
JIMENEZ CORZO, MARIA NOELIA	***0727**	08,6932
ORELLANA PERDIGON, JORGE	***0278**	08,6930



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PULIDO HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***4048**	08,6817
BOLAÑOS HORRILLO, MARIA DEL CARMEN	***9681**	08,6735
MAESTRE CAMPOS, MARIA JOSE	***0356**	08,6656
LOPEZ DIAZ, SERGIO	***9726**	08,6563
CASAS PULIDO, NEREIDA	***5010**	08,6535
RODRIGUEZ RUANO, ANA BELEN	***0307**	08,6315
MOLANO SOLIS, ANGELES MARIA	***0272**	08,6185
YUSTAS CUESTA, SILVIA	***1229**	08,6053
ROSADO CASAS, MARIA ESTELA	***8599**	08,6034
DIEZ GARCIA, MARIA JOSE	***7871**	08,5901
CORCOBADO MARQUEZ, CONCEPCION	***0824**	08,5791
RIVERA FAMOSO, MARIA DE FATIMA	***0063**	08,5673
MARTINEZ SOTO, MARIA	***0804**	08,5594
MARTIN ALCON, MARIA DEL AMOR	***1351**	08,5551
PAREJO ARIAS, MARIA RAQUEL	***9644**	08,5386
CANCHADO BOZA, MAIKEL	***0789**	08,5381
GARCIA REYES, MARINA	***2403**	08,5004
SOLAR HURTADO, LAURA DEL	***8779**	08,5003
DIAZ ROJAS, IRENE	***8596**	08,4649
HORCAJO RUIZ, MARIA DEL ROCIO	***7361**	08,4528
GARCIA RODRIGUEZ, MARGARITA ISABEL	***1206**	08,4467
MERA TAPIA, GUADALUPE	***2689**	08,4420
PEREZ GONZALEZ, MARIA ELENA	***8492**	08,4271
GARCIA VIZUETE, MARIA JOSE	***8881**	08,3938
MARIN CUMPLIDO, ANTONIO MANUEL	***7789**	08,3774
MORALES MENAYO, CARMEN	***0632**	08,3667
TIMON GIL, SARA	***0737**	08,3344
ARIAS MORAN, ANA MARIA	***7785**	08,3095
SANCHEZ SANCHEZ, VERONICA	***7856**	08,3095
MANZANO CARROZA, MARIA LUISA	***0336**	08,3071
PEREZ CAMPOS, NOELIA	***0380**	08,2938
RUIZ SOLTERO, CRISTINA	***0667**	08,2556
VIVAS RODRIGUEZ, CINTIA	***0797**	08,2521
RODRIGUEZ LLANOS, ANGELA MARIA	***2597**	08,2520
VILLA ROMERO, PATRICIA	***0267**	08,2513
VALADES GUTIERREZ, SUSANA	***1879**	08,2391
FUENTES SANCHEZ, MARIA MONTAÑA	***0204**	08,2286
GUTIERREZ MOLINA, ROCIO	***2041**	08,2279
MERINO REYES, ANA ANGELA	***0454**	08,2228
CARRERO GARCIA, GEMMA	***9653**	08,2212
AVILA GARCIA, MARINA	***0945**	08,2171
CABEZUDO RODRIGUEZ, INES MARIA	***0639**	08,1975
AGUDO RIOS, SARA	***0743**	08,1851



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LINARES LEON, CRISTINA MARIA	***6826**	08,1610
ALVAREZ PALOMINO, MARIA TERESA	***9639**	08,1570
LEON POLO, SILVIA	***1934**	08,1504
RODRIGUEZ GUIADO, MARIA JOSE	***3074**	08,1403
GARCIA HORNERO, MARIA DE LA SOLEDAD	***1361**	08,1163
MIRANDA DIAZ, DIEGO	***3059**	08,1073
HISADO MARTIN, JULIA VANESA	***1207**	08,1008
CERRO MARTIN, MARIA	***0473**	08,0684
VEGA ALVAREZ, CAROLINA	***7879**	08,0375
TORRADO GONZALEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	***0852**	08,0330
PEREZ BLAZQUEZ, ZORAIDA	***1234**	08,0217
BIZARRO TORRES, NOELIA	***0761**	08,0154
MARTIN ROMAN, ESPERANZA	***0167**	07,9832
CASQUERO PAREDES, MARIA DE LOS ANGELES	***3581**	07,9770
GARCIA FLORENCIO, SARA ESTHER	***9660**	07,9589
DIAZ GONZALEZ, CELIA	***8905**	07,9424
SOLETO AVILA, ESTER	***9575**	07,9416
BERMEJO GIL, CELIA	***0383**	07,8984
NOGALES CARRION, LAURA	***1918**	07,8864
CALDERON SANCHEZ, JULIA	***2678**	07,8838
MACARRO JAIME, ILUMINADA	***0579**	07,8786
GONZALEZ MARTIN, VIRGINIA	***0092**	07,8735
BENITEZ SANZ, MARIA LUISA	***8850**	07,8728
VILLA RUFO, CRISTINA	***0103**	07,8645
MONAGO IGLESIAS, MARIA DEL CARMEN	***0730**	07,8534
CARRASCO SEGOVIA, ANA BELEN	***2575**	07,8435
RODRIGUEZ MORENO, ANA ISABEL	***8758**	07,8265
MARTINEZ CORRALES, SARA	***8548**	07,8225
FRAILE BLAZQUEZ, VIOLETA	***7067**	07,8039
PRADA GALLARDO, SUSANA	***7894**	07,2301
MEJIAS FLORES, MARIA DEL CIELO	***0987**	06,8325
SOLANO GALAN, DAVID	***0320**	06,6102
CACERES GONZALEZ, MELODIE DE	***4115**	06,5707
ORTIZ PICALLO, MARIA LUISA	***7822**	05,4396
RODRIGUEZ MARQUEZ, MARIA DOLORES	***8537**	05,3493
RAMOS CHAMIZO, NAZARETH	***3654**	03,8892

ESPECIALIDAD: 032 - IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
POLO ALVAREZ, PILAR MARIA	***0347**	09,9215



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
IGLESIAS PEREZ, MARTA	***1264**	09,6681
PEREZ PERIS, PATRICIA	***1306**	09,3203
GARCIA NORIEGA, SILVIA	***8792**	08,6821
ALONSO GOMEZ, DANIEL	***0185**	08,6392
TIMON REDONDO, MARTA	***0492**	08,6358
PERERO INDIA, MARIA JOSE	***7821**	08,6234
HIGUERO HERNANDEZ, MARTA	***9585**	08,5868
SANCHEZ ISLA, CELIA	***0780**	08,5844
PUERTO FERNANDEZ, CAROLINA	***0372**	08,5660
BUSTAMANTE ARIAS, PEDRO ANTONIO	***9574**	08,5565
AYUSO BARRETO, IGNACIO	***1887**	08,5195
ARROYO TENA, ANTONIO JOSE	***8331**	08,5099
FERNANDEZ LEON, RAQUEL	***1208**	08,4827
PANIAGUA BENITO, MONICA	***1328**	08,4620
RUIZ CABALLERO, ALEJANDRO AMADOR	***5717**	08,4272
RODRIGUEZ PERERA, BEATRIZ	***0347**	08,3781
RUIZ NUÑEZ, MARIA ISABEL	***9451**	08,3723
MONTES RODRIGUEZ, ELENA	***9606**	08,3512
MUÑOZ COLLADO, MARIA DEL CAMPO	***0431**	08,2776
GARRIDO MERCHAN, VERONICA	***0673**	08,2564
DELGADO AGAMA, JUAN	***7944**	08,2098
MANCHADO ACEDO, MARIA VICTORIA	***9674**	08,2091
MARTIN ANDRADA, MIRIAM ISABEL	***0420**	08,1945
GASTON RAMOS, LAURA	***8683**	08,1360
NUEVO GUISADO, CELIA	***1234**	08,0684
CORTES CONSTANTINO, JORGE PEDRO	***1889**	08,0598
HISADO AZABAL, JENNIFER	***1368**	07,9621
PEREZ CAMPOS, MARIA DEL PILAR	***9473**	07,9554
GARCIA MATEOS, MONICA	***1186**	07,9466
SICILIA CID, ELENA DOLORES	***3511**	07,8894
CERRO MAJADAS, ANA MARIA	***4099**	07,8862
CALDERON VARA, MONICA	***9678**	07,8568
FERNANDEZ IZQUIERDO, DAVID	***2683**	07,8326
RUEDA CACERES, MARIA ESTHER	***2623**	07,8238
PIRIS GIBELLO, JORGE	***0371**	07,7915
GUERRERO CONTRERAS, MARIA FLORES	***0567**	07,7868
GARCIA ANTON, ANGEL DAVID	***0522**	07,7532
VEGA NARANJO, MARIA ROCIO	***0394**	07,7401
BONELL, ALEXANDER EDVAR GUS	***5875**	07,7396
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	***7777**	07,7190
SOLIS FERNANDEZ, GEMA	***9454**	07,7155
GIL DIAZ, MARIA DEL PILAR	***7690**	07,7130
GONZALEZ MORENO, SARA	***1929**	07,6972



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MACHADO OSADO, MARIA PAULA	***0784**	07,6735
GODINEZ DE PAZ MORENO DE ACEVEDO, MARIA LUISA	***9464**	07,6732
GONZALEZ RODRIGUEZ, ALBA	***0447**	07,6561
TOVAR CASTILLA, LUCIA	***2391**	07,6223
MORENO AMADO, JOSE	***0244**	07,6009
ROMAN CALDERON, ANA IRENE	***0504**	07,5800
MURILLO MORENO, MARIA DEL CARMEN	***0647**	07,5425
PIRIZ SALAS, PIEDAD	***8323**	07,5389
NIETO GONZALEZ, DIEGO	***2682**	07,5242
RUIZ ALCALA, RAQUEL	***5592**	07,4914
BERJANO ONTIVERO, SORAYA	***0979**	07,4620
ALGABA ALISEDA, CARMEN JOSE	***0926**	07,4308
MARTIN GORDO, OLIVIA	***4136**	07,4116
ALIA GOMEZ-COBIAN, ALICIA MARIA	***2595**	07,3869
MARTIN ARAGON, ELENA	***0209**	07,3367
FIGUEROA CRIADO, JOSE JAVIER	***9530**	07,3366
BATUECAS MARTIN, ESTHER	***4049**	07,3139
ZAMBRANO RODRIGUEZ, PURIFICACION	***7819**	07,3065
LISA SAMPER, PEDRO	***0575**	07,2811
NARANJO MORUNO, EVA MARIA	***2611**	07,2695
CREHUET CONTRERAS, DIEGO	***0331**	07,2622
SANCHEZ CUELLAR, VANESA	***2692**	07,2288
DELGADO GARCIA-ADAMEZ, MARIA ESTHER	***3095**	07,2179
BERRIO VALVERDE, MARIA DE LOS ANGELES	***7890**	07,1956
ALONSO PEDRAZA, SILVIA	***0338**	07,1911
SANCHEZ LABORDA, ADRIAN	***1295**	07,1804
MANZANO ALIAS, ESTELA	***0553**	07,1778
CORCHERO MUÑOZ, MARIA JOSE	***0299**	07,1723
SUAREZ POZUECO, CONSUELO	***1026**	07,1644
FRAGOSO CAMPON, MARIA DE LOS ANGELES	***0167**	07,1145
GONZALEZ ROMERO, MIRIAM	***7898**	07,1110
PICON JARAMILLO, REMEDIOS	***8805**	07,0961
ESCRIBANO RODRIGUES, ROSA MARIA	***5493**	07,0815
PEREZ ACEITUNO, MARIA EUGENIA	***9742**	07,0672
MORON ECHEVERRIA, MARIA ESPERANZA	***8769**	07,0557
CAPAPEY MADERA, IDOYA	***0747**	07,0538
GUERRA LASO, JOSE ANGEL	***0419**	07,0342
GARCIA TEJEDA, MARIA DEL CARMEN	***5732**	07,0333
RODRIGUEZ SALGADO, BEATRIZ	***0504**	07,0053
FLORES GONZALEZ, SARA	***0693**	06,9974
HOLGADO OLIVENZA, VANESA	***0802**	06,9935
GARCIA BERMEJO, VERONICA	***0708**	06,9927
BENITO COLLADO, FATIMA	***0448**	06,9926



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ AMAYA, BEATRIZ	***1126**	06,9676
MURILLO RIAÑO, ANA BELEN	***8853**	06,9613
MANSILLA LOPEZ, ROCIO	***5743**	06,9361
FERNANDEZ MONGE, MARIA GUADALUPE	***0414**	06,9311
DIAZ ACOSTA, NEIVA	***0809**	06,9044
PANIAGUA PANIAGUA, BEATRIZ	***1219**	06,9030
DIAZ MENDEZ, ANA MARIA	***8650**	06,8962
FLORES GONZALEZ, MARIA	***0579**	06,8789
GOMEZ BENITO, SOFIA	***9380**	06,8639
AMAYA GOMEZ, JESUS	***0863**	06,8576
PATIÑO DELGADO, VERONICA	***2116**	06,8212
GIL CIDONCHA, ANGEL	***2659**	06,8005
BLANCO BLANCO, MARIA ISABEL	***2494**	06,7991
TENA SANCHEZ, JUAN AGUSTIN	***3069**	06,7878
BARTIVAS CEREZO, ESTEFANIA	***7741**	06,7772
GUTIERREZ MUÑOZ, RAUL	***0490**	06,7769
MUÑOZ BENITO, MARTA ELENA	***7782**	06,7759
SANCHEZ MORENO, LAURA	***7845**	06,7566
MUÑOZ RODRIGUEZ, MARIA SONIA	***7820**	06,1493

ESPECIALIDAD: 033 - IDIOMA EXTRANJERO-FRANCÉS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORA RAMOS, INMACULADA	***2579**	07,5914
NICOLAU BAHAMONDE, SARA	***2628**	06,7760
SAN MIGUEL ALTUNA, MARIA TERESA	***7840**	05,9448
FERNANDEZ CHATELAIN, MIGUEL DESIRE	***0845**	05,8348

ESPECIALIDAD: 034 - EDUCACIÓN FÍSICA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PAJUELO CALVO, JOSE JULIAN	***0635**	09,8564
PEREZ RODRIGUEZ, ANA JOSE	***1952**	09,8353
HIDALGO BARRANTES, CONCEPCION	***2685**	09,8353
GALVAN DELGADO, MARIA INMACULADA	***8805**	09,8020
LEON RUIZ-MOYANO, ELIZABETH	***2638**	09,7105
DURAN QUINTERO, ANTONIO JOSE	***0548**	09,6688
ROLIN AMADO, ALVARO	***0326**	09,6484
ESTRADA PEREZ, JOSE IGNACIO	***2539**	09,6406



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CASARES FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***1967**	09,6023
FERNANDEZ DIAZ, MARCELINO JESUS	***7786**	09,5968
GARRIDO HORNERO, JOSE IVAN	***1157**	09,5838
GARCIA RAMOS, GREGORIO	***9614**	09,5494
SAMPERIO SAINZ-AJA, JORGE	***0352**	09,5456
MARQUEZ MENDOZA, JUAN FRANCISCO	***8837**	09,5245
ROMERO ALVAREZ, MARIA	***0642**	09,4576
CHAVEZ MARTIN, AITOR	***0300**	09,3470
TOME CANCHO, ANGEL	***0356**	09,3250
PINILLA TORRES, ANGEL	***7823**	09,3088
BALLELL PLASENCIA, NATALIA	***9525**	09,2992
ALMAZA ROMERO, DAVID	***3075**	09,2908
CRUZ HIERRO, ARACELI	***0314**	09,2815
MANZANO ALONSO, MARIA TERESA	***8824**	09,2483
TORRES SOLTERO, FATIMA	***2615**	09,2310
INDIAS RODRIGUEZ, PURIFICACION	***7794**	09,0817
MONTERO BELLO, MARIA ISABEL	***0386**	09,0402
CAMPOS GERVENO, ALEJANDRO	***9568**	09,0217
BAUTISTA ESTEBAN, MARIA JESUS	***9467**	09,0212
BARROSO FERNANDEZ, ANTONIO	***0605**	09,0206
MATEOS DOMINGUEZ, JUAN	***2012**	08,9890
ESCOBAR CACERES, CESAR	***9758**	08,9747
GUISADO VELARDE, JESUS	***1972**	08,9632
ADAME ALVARO, ALVARO	***8513**	08,9100
ALMENDRO ROMERO, JESUS	***2536**	08,8870
MUÑOZ MUÑOZ, ELOY	***0149**	08,8487
GALAN PANIAGUA, LUIS	***1914**	08,8420
DIAZ CANO, JOSE ALBERTO	***5717**	08,8418
PIZARRO GIL, MARIA MANUELA	***9642**	08,7297
ROMAN RODRIGUEZ, MARIA DEL SOL	***0219**	08,7289
MARIN RODRIGUEZ, JOSE DAVID	***1283**	08,7100
FERNANDEZ PORTILLO, JESUS MARIA	***9673**	08,7083
SERRANO PAZ, RODRIGO	***1214**	08,6901
NUÑEZ TREJO, LUIS	***1890**	08,6762
CASADO CORRALIZA, MILAGROS	***2644**	08,6687
CARRERA GONZALEZ, YOVANA	***0128**	08,6650
VAQUERO ROBUSTILLO, ANTONIO	***3068**	08,6620
MEDINA TORRESCUSA, GLORIA MARIA	***0724**	08,6440
ROYO ANTON, ROMINA	***0338**	08,6394
RODRIGUEZ MORIANO, JUAN ANTONIO	***7751**	08,6148
ROMERO RODRIGUEZ, ESTRELLA	***7821**	08,6048
SIMANCAS MARTINEZ, RAQUEL BELEN	***8883**	08,5835
GONZALEZ HERNANDEZ, PATRICIA	***0298**	08,5625



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BERROCOSO ESCUDERO, JOSE FRANCISCO	***4036**	08,5291
GOMEZ GALLARDO, JOSE DAVID	***0548**	08,5169
GUTIERREZ DE TENA RAMOS, LAURA	***3639**	08,5023
GARCIA CASCO, JUAN FRANCISCO	***0400**	08,4758
TORRES DE VERA, JOSE ANTONIO	***0611**	08,4754
DOMINGUEZ JIMENEZ, JAVIER DAMIAN	***0472**	08,4648
FERNANDEZ CALLE, MARIA	***1252**	08,4579
ROLDAN RUIZ, GUADALUPE	***5742**	08,4277
GONZALEZ CAÑON, VIRGINIA	***0797**	08,4247
MARQUEZ LAUREANO, VANESA	***8836**	08,4061
VIVAS CAMPOS, JORGE	***9554**	08,3914
GOMEZ GALLARDO, JAVIER LUIS	***0548**	08,3655
ARDILA GORDILLO, JOSE MANUEL	***8412**	08,3536
LOPEZ PINTOR, RAUL	***8280**	08,3456
DIEZ BLANCO, JOSE ANTONIO	***0569**	08,3405
MOREA VAQUERO, MANUEL	***0384**	08,3296
LORENZO GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0156**	08,3192
ASPANO CARRON, MARIA ISABEL	***8614**	08,2946
FERNANDEZ ALCOBA, PEDRO ENRIQUE	***9442**	08,2593
MARTINEZ CAPELLA, GREGORIO	***5567**	08,2360
NUEVO GUISADO, LAURA	***1234**	08,2330
GRANADO BARRASA, SANTIAGO	***9574**	08,1952
SANTOS GUERRERO, DANIEL	***9741**	06,9226
ALVARO CASTILLO, OSCAR	***8504**	05,9502
CANCHO PABLOS, INES MARIA	***0325**	05,5203
LUIS GIL, ROCIO GUADALUPE	***7728**	04,8929

ESPECIALIDAD: 035 - MÚSICA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANTIAGO GONZALEZ, SARA ABEL	***2533**	08,8648
SANCHEZ MARTIN, MARIA INMACULADA	***0151**	08,8480
PEREZ VICENTE, LORENA	***1284**	08,7869
SANCHEZ SILVA, FATIMA	***1996**	08,7050
SANCHEZ AVILA, VANESSA	***0318**	08,5930
PEREZ GONZALEZ, ESTEFANIA	***8550**	08,5778
RUIZ DIAZ, GUADALUPE	***2600**	08,5739
PASTOR VALLE, MONTAÑA BELEN	***9611**	08,4445
CANO PAREJA, MARIA ISABEL	***0648**	08,4176
PEREZ LAUREANO, MARIA JESUS	***0571**	08,3519
CHAMORRO BUENO, JESSICA	***1172**	08,3368



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GUTIERREZ CARPIO, JESUS	***0594**	08,2326
TRENADO MURILLO, CRISTINA	***7361**	08,1382
VEGA PULGARIN, MARIA DEL MAR	***0590**	08,0862
TAMAYO GALLEGU, MARIA DOLORES	***2609**	08,0760
CORRALES SALVATIERRA, EMILIO JOSE	***1899**	08,0725
CORDERO CARCEDO, ELENA	***9582**	08,0500
DOMINGUEZ CARRASCO, ADELAIDA	***9482**	07,9748
NUÑEZ GONZALEZ, ALBA	***0798**	07,9742
GARCIA DIAZ, ANA VICTORIA	***9657**	07,8346
MORON NOGALES, MARIA OLAYA	***0739**	07,8334
FERNANDEZ RUBIO, NOELIA	***5849**	07,7856
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ISMAEL	***1153**	07,7492
FLECHA CARRETO, JUAN ANTONIO	***1810**	07,7459
RODRIGUEZ CASTRO, IGNACIO	***7818**	07,5930
MARTIN CEBADERO, ANA MARIA	***0386**	07,5450
CAPELLAN GASTON, MIRIAM	***0963**	07,5161
MARISCAL DIAZ, SILVIA	***0964**	07,4975
MORCILLO ASTILLERO, GREGORIO	***9862**	07,4519
LARA SAEZ, ESMERALDA	***8661**	07,4515
GARRIDO HURTADO, JAVIER	***9662**	07,4513
MARISCAL DIAZ, PAULA	***0964**	07,4058
MURIEL CUESTA, LAURA	***0346**	07,3841
GORDILLO NARANJO, IRENE	***0971**	07,3749
CORRALES APARICIO, MARIA SOLEDAD	***2651**	07,3717
SANTANO MARCOS, FRANCISCO	***9675**	07,3590
ALVAREZ BENITEZ, SONIA	***8451**	07,2254
GARCIA GARCIA, ALVARO	***1165**	07,1917
FLORES RIVERA, MARIA MAR	***7767**	07,1844
RODRIGUEZ CID, PAULA	***2646**	07,1517
BARQUERO GALLARDO, MARIA ISABEL	***8931**	07,1266
JULIAN IBANEZ, LAURA	***0928**	07,1068
PECERO CUELLAR, CRISTINA	***7845**	06,9786
SERRANO CUMPLIDO, ANA	***0604**	06,8650
MARQUEZ MARQUEZ, ANGELES	***0612**	06,7065
BENITEZ GRANADO, ABRAHAM	***7878**	06,5684
RAMOS MOLINA, MARIA ESTHER	***8805**	06,5643
DIAZ MARTIN, MARIA JOSEFA	***1280**	06,4826
PASTOR PAJARES, MARIA LUZ	***9554**	06,4704
VEGAS FLOR, BARBARA	***4790**	06,3104
IGLESIAS SANTOS, ROCIO	***0557**	05,8309
GALLARDO BALSERA, MARIA	***8950**	05,8277
RODRIGUEZ NIETO, FELISA MARIA	***8825**	05,8151
FERNANDEZ CARRASCAL, MARTA	***2527**	05,7742



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PAVON SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	***0660**	05,6751
ZAMORA ROMERO, JUAN DIEGO	***2611**	05,6626
FRANCO JIMENEZ, FATIMA	***5560**	05,6012
BLANCO RIOLOBOS, MIGUEL	***1373**	05,5838

ESPECIALIDAD: 036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GUTIERREZ LARA, ANGELES MARIA	***8722**	09,8416
CABRERA PEREIRA, LAURA	***0253**	09,6964
ORDIALES SANCHEZ, SARA	***0369**	09,6406
CORBACHO ALISEDA, BEATRIZ	***8502**	09,4726
ROMERO VASCO, SANDRA	***0946**	09,4552
CONEJERO HERNANDEZ, DIEGO	***1190**	09,4255
SANCHEZ SALAS, LAURA ISABEL	***0270**	09,2161
CHAMIZO CABALLERO, MARIA JOSE	***7720**	09,1524
MOLINA REYES, MARIA PAZ	***1865**	09,1246
DIAZ MAYA, LEONARDO	***8762**	09,1164
REY CAMPOS, ALICIA	***0811**	09,0083
GARCIA REJANO, MARIA PIEDAD	***7883**	08,9989
CACERES ALVAREZ, MARIA DESEADA	***9672**	08,9533
CONTRERAS BARRANTES, INMACULADA	***5573**	08,8996
LUENGO RECIO, LUIS MIGUEL	***4093**	08,8771
FABUEL SANCHEZ-CORTES, ARANZAZU	***8672**	08,8344
LADERA VIZUETE, SARA	***8268**	08,7910
CARRACEDO RODRIGUEZ, ELISA	***8314**	08,7620
TESTON GARCIA, MARIA CRUZ	***0093**	08,7459
GARCIA RUBIA, MARIA	***2602**	08,7339
RAMIREZ REBOLLEDO, PALOMA	***1944**	08,7287
ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA TERESA	***7757**	08,6463
IGLESIAS CRESPO, VERONICA	***1206**	08,6218
RODRIGUEZ VICENTE, MERCEDES	***1207**	08,5947
AREVALO SANTIAGO, ANGELA	***7777**	08,5577
CONDON ALVARADO, MARIA DEL ROCIO	***9539**	08,5501
SOLIS MONTERO, MARIA BELEN	***0231**	08,5327
SANCHEZ JUNCO, LAURA	***9554**	08,5006
GUIJO GUIJO, ALICIA	***9331**	08,4880
GARCIA MOYA, ELENA	***0862**	08,4828
GARRIDO PONCE, RAQUEL	***6852**	08,4795
NARANJO CAMPOS, MARIA CORAL	***7796**	08,4278
CARPINTERO CALDERON, MARIA	***8831**	08,4138



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DURAN ALVAREZ, SARAY	***2652**	08,3938
VAZQUEZ GARCIA, MARIA JOSE	***7825**	08,3784
ZAMBRANO CALLE, JAVIER	***1895**	08,3335
PEREZ MORENO GUERRA, ELENA	***8836**	08,3323
FUENTES MARTINEZ, NOELIA	***0759**	08,3184
ORTIZ RAMIREZ, CONCEPCION	***8792**	08,3169
REDONDO MORALO, FATIMA	***8639**	08,2616
GUILLERMO RONCERO, NURIA	***0942**	08,2528
MORALES DEL TORO, ALICIA	***0690**	08,2285
MORENO RUIZ, ROCIO	***1920**	08,2270
CABEZAS PAREJO, SARA	***0779**	08,2202
MORENO COLLADO, MARIA JOSE	***2542**	08,1004
ORELLANA CORTIJO, MERCEDES BELEN	***0520**	08,0584
SANCHEZ MARTINEZ, CRISTINA	***8825**	08,0558
GUILLEN MORENO, MIGUEL	***0250**	08,0334
OLLERO CID, RAQUEL	***9599**	07,9969
RAYEGO GARCIA, ESTHER	***2685**	07,9924
GALVAN FERNANDEZ, ALICIA	***7429**	07,9918
NARANJO CARRASCO, SARA	***8594**	07,9904
VILLALOBOS ARDILA, CARMEN MARIA	***8733**	07,9846
SUAREZ GONZALEZ, MARIA JOSE	***9305**	07,9644
TALAVERANO ROSA, VANESA	***0527**	07,9117
PULIDO GARCIA, CONSUELO	***2602**	07,8642
COSTO PEREZ, INMACULADA	***7766**	07,8566
RODRIGUEZ CAMPOS, CLARA	***8975**	07,7960
BARRIGA CAVA, MARIA DEL CARMEN	***0160**	07,7864
CASTELLO VINAGRE, DANIEL	***0396**	07,7752
DONOSO AYUSO, INES MARIA	***9657**	07,7721
RODRIGUEZ RUBIALES, ALICIA	***2564**	07,7716
SANDE PERALES, MIGUEL JESUS DE	***0250**	07,7662
ALBALAT PASTOR, PABLO	***1212**	07,7438
MOYANO POSADA, MARTA	***3949**	07,7416
GRACIA SILGADO, FRANCISCA DE	***9662**	07,6596
BOLAÑOS MORENO, INMACULADA	***7753**	07,6384
MIRANDA FRUCTUOSO, EVA	***8642**	07,6300
CAMPOS PASTOR, RAQUEL	***1377**	07,6246
GARCIA LUQUE, ANA ISABEL	***3096**	07,6179
MORATO PRIETO, SILVIA	***9557**	07,5990
ARIAS ALVAREZ, JULIAN	***3064**	07,5847
PRIETO SANCHEZ, DIEGO	***1381**	07,5807
DUARTE RODRIGUEZ, IRENE	***2635**	07,5767
CANO MACHUCA, MARIA DEL CARMEN	***7862**	07,5764
FERNANDEZ RICO, MIRIAM	***7785**	07,5562



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ RESNIK, NATALI	***1276**	07,5371
BRAVO HERVAS, ANDREA	***2917**	07,5189

ESPECIALIDAD: 037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
EXPOSITO GRANADOS, MARTA	***0827**	09,7780
GASTON GARLITOS, CRISTINA	***8504**	09,6244
SALGADO GARCIA, MARIA ISABEL	***5743**	09,3960
JIMENEZ GONZALEZ, MARIA DE LA CRUZ	***8715**	09,3153
URBINA IBARRO, MARIA PAZ	***9619**	09,2971
VERDE CALDERA, HERMENEGILDO	***0517**	09,2218
TRIGO LAVADO, MARIA JOSE	***7835**	09,1338
GARCIA PARADA, MARIA BIENVENIDA	***7888**	09,1300
MUÑOZ PEREZ, ELISABETH	***2640**	09,0994
JARILLO FERNANDEZ, SARA	***2150**	09,0799
RODRIGUEZ MARTIN, NOELIA	***5005**	09,0152
RUIZ FRADES, MERCEDES	***0217**	09,0036
MAESTRE CABEZAS, MARIA DEL CARMEN	***1997**	08,9597
POZO PINHEIRO, JOAQUIN DEL	***8430**	08,9408
GONZALEZ GUERRERO, ANA MARIA	***8831**	08,9312
EUGENIO RODRIGUEZ, ANA DAVINIA	***9645**	08,9132
GONZALEZ GOMEZ, AURORA	***9616**	08,8420
RODRIGUEZ COUTO, MALVINA	***9972**	08,7496
LOPEZ MEDINA, VIRGINIA	***9139**	08,7172
GALLARDO ARENA, ISABEL	***7768**	08,6532
HERNANDEZ TORRESCUSA, CLARA TAMARA	***8702**	08,5375
ARRIBAS FERNANDEZ, AZUCENA	***4102**	08,5179
GUISADO DIAZ, ANA BELEN	***2619**	08,5140
RODRIGUEZ DE LIEBANA GOMEZ, MARIA JESUS	***9625**	08,4881
MARTIN GARCIA, ANA JESSICA	***1365**	08,4848
JIMENEZ VILLAPALOS, SOLANGEL	***9696**	08,4718
DIAZ CALLE, REBECA	***1245**	08,4636
CUEVAS PRADO, LAURA	***0753**	08,4477
MORENO DIAZ, MARIA DOLORES	***1917**	08,4433
BENITEZ IGLESIAS, MARIA DEL CARMEN	***2627**	08,4149
BUENO GONZALEZ, MARIA ROCIO	***1133**	08,3915
SANTIAGO BUENO, CARMEN OBDULIA	***0701**	08,3656
FUENTE NUÑEZ, MARIA VANESA DE LA	***1168**	08,3466
ACEDO BRAVO, SORAYA	***9645**	08,3432
FEIJOO DOMINGUEZ, VERONICA	***0712**	08,2941



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VAZQUEZ BARBERO, ELENA	***0698**	08,2500
GONZALEZ TEJADO, MARIA DE FATIMA	***9566**	08,2300
GOMEZ PEREZ, NATIVIDAD	***1267**	08,2228
ROSAL SANCHEZ, IRENE DEL	***0681**	08,2200
LAUREANO GALVAN, ELISABETH	***0573**	08,2189
HERNANDEZ MARTIN, ANA ISABEL	***0423**	08,2130
CAMPOS RODRIGUEZ, JAVIER	***8366**	08,1595
ARDILA ALVAREZ, LUCIA	***8725**	08,1235
PEREZ GONZALEZ, CRISTINA DOLORES	***0541**	08,0668
RUBIALES GOMEZ, MARIA DEL MAR	***7879**	08,0590
PEREZ RASTROLLO, ELIA MARIA	***0526**	08,0266
DURAN VIZUETE, ELENA	***7786**	08,0084
GALLEGO MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES	***2646**	07,9915
LOPEZ PECOS, GEMA	***8914**	07,9792
CASTAÑEDA ZAMORA, MARIA ISABEL	***7799**	07,9572
BAÑA NIETO, ANA MARIA	***1093**	07,9468
MORIDO NEILA, ISABEL	***1122**	07,9252
COLLADO POZO, DELIA FRANCISCA	***0632**	07,9138
PEÑA RASO, ELSA	***9735**	07,9080
PECERO VACAS, MARIA	***8793**	07,8921
GONZALEZ MARQUEZ, MARIA ALEGRIA	***8709**	07,8400
VIVAS PARIENTE, CRISTINA	***0707**	07,8304
FRANCO CORRALES, ANA MARIA	***0244**	07,7742
HEREDERO ESPINOSA, ISABEL MARIA	***0322**	07,7560
HORRILLO GALLARDO, MARIA JOSE	***8931**	07,7474
AMARILLA GUDIÑO, MARIA VICTORIA	***2593**	07,7233
REGAÑA NAVARRO, MARIA JOSE	***2551**	07,6618
ZAMBRANO BARRIOS, TAMARA	***5561**	07,6574
PLATA DE LARA, BEATRIZ	***1134**	07,6196
ROMERO MORENO, MARIA ISABEL	***2680**	07,5887
SALGUERO SERRAT, MANUEL	***0690**	07,5854
HIGUERO MONTERDE, MARIA	***0839**	07,5792
SOTO PULIDO, JESUS	***0765**	07,5613
ARCE CARIDE, CARMEN CLARA	***8483**	07,5177
LAMBEA HERNANDEZ, MARIA JULIA	***2622**	07,5088
MOYANO TELLEZ, VANESA	***1992**	07,4952
MERCHAN RODRIGUEZ, VANESA	***1917**	07,4869
GALAN LLERA, MARIA DE LOS ANGELES	***8527**	07,4693
GONZALEZ DE LA CRUZ, SARA	***8866**	07,4692
REBOLLO MALATO, CARMEN	***0909**	07,3664
PACHON SANCHEZ, YOLANDA	***7810**	07,3474
CALDERA PUERTO, INMACULADA CONCEPCION	***0369**	07,3387
MERCHAN CERRATO, ANA BELEN	***8708**	07,3370



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VAZQUEZ SILVA, ANA ISABEL	***0894**	07,3052
ESCUDERO BERNAL, YOLANDA	***0511**	07,2368
ACEDO BENITEZ, MARIA MAGDALENA	***8949**	07,2012
GARCIA MARQUEZ, ANA MARIA	***8834**	07,1640
PALACIN GALAN, MARIA ISABEL	***0210**	07,1578
ALMARCHA NIETO, AIDA	***0869**	07,0606
MARQUEZ SANCHEZ, IRENE MARIA	***0529**	07,0551
DELGADO POZO, MARIA JOSE	***2580**	07,0378
NAVIA REYES, EVA GLORIA	***7824**	07,0276
LOPEZ TIENZA, MARIA TERESA	***0726**	06,9046
CARRASCO MATEOS, LARA MARIA	***0161**	06,7091

ESPECIALIDAD: 038 - EDUCACIÓN PRIMARIA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SOTO ESPINAR, ROSA MARIA	***2686**	10,0000
RODRIGUEZ FERNANDEZ, PAOLA	***0755**	09,8346
MATEOS GORRON, JUAN	***9968**	09,6348
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	***0631**	09,6036
MARTIN BORJA, MELISSA	***1234**	09,5625
MACIAS CEBRIAN, RAQUEL	***9640**	09,5477
MORA GARCIA, ANTONIA	***2699**	09,5401
MACARRO TAVARES, ROCIO	***8538**	09,5341
SANTOS TENA, MARIA ISABEL	***2526**	09,5027
FLORES GALLEGO, MARIA ISABEL	***2607**	09,4585
PEREZ MELLEN, JUAN PABLO	***0390**	09,4156
GIBELLO NARCISO, ALMUDENA	***0293**	09,3190
ORTEGA MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***0756**	09,3000
RENTERO DIAZ, MARIA DEL PILAR	***0259**	09,2553
CARRETERO SANCHEZ, JACOB	***1248**	09,2525
MENAYA APARICIO, MARIA DOLORES	***0604**	09,2291
GUISADO MURILLO, ANA MARIA	***8851**	09,2131
FRANCO PULIDO, MARIA FRANCISCA	***1237**	09,1888
VILLA VILLAR, MARIA DEL CARMEN	***0209**	09,1162
RUANO GONZALEZ, LORENA	***9696**	09,1006
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ESTHER	***9733**	09,0864
GARCIA MARTINEZ, MARIA	***2646**	09,0754
DAVILA HIDALGO, GUADALUPE	***8853**	09,0680
BOTE GONZALEZ, ANA BELEN	***7880**	09,0599
GASPAR PINO, MARIA ESTHER	***0367**	09,0468
VELARDE MORENO, EVA MARIA	***9642**	08,9937



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ SANCHEZ, NOELIA MARIA	***9517**	08,9528
MARTIN BASTOS, REBECA	***0186**	08,9476
FERNANDEZ ANTELO, MANUEL	***2052**	08,8894
DONCEL DEL OLMO, MARIA JOSE	***0153**	08,8668
FABIAN PARAMIO, ALICIA	***0805**	08,8660
BARCO COLLAZOS, VERONICA DEL	***0843**	08,8130
DONCEL CORTES, ANA MARIA	***9574**	08,7928
CASTRO PALOMO, YOLANDA	***1308**	08,7774
MEJIAS MONTERO, INMACULADA	***1937**	08,7496
TORIBIO CABANILLAS, MARIA DOLORES	***9500**	08,7419
GARRIDO GARCIA, LORENA	***1341**	08,7312
FLORES VIVAS, ANA LAURA	***2624**	08,7289
SAEZ PARDO, CRISTINA	***0783**	08,7127
MOLERO DE AVILA CALDERON, FRANCISCO JAVIER	***5775**	08,7103
ALONSO MARTINEZ, OSCAR	***9744**	08,6924
CASILLAS MERCHAN, MARIA DEL CARMEN	***0445**	08,6917
RAMA MATAMOROS, EULALIA	***7824**	08,6712
VAQUERO NARANJO, CECILIA	***9516**	08,6686
LEITON MERCHAN, MARIA JOSE	***0491**	08,6675
RICIS GUERRA, JOSE	***0580**	08,6325
BOCADULCE TATO, JOSE DANIEL	***9474**	08,6229
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	***0536**	08,5724
RAMOS GARCIA, TAMARA	***0684**	08,5722
CERRO FRANCO, ALEJANDRA	***9489**	08,5450
GARCIA ROMAN, ELISABET	***8579**	08,5357
GALLEGO DE LA CALLE, MELISA	***5724**	08,5346
CORTES CORDERO, NURIA	***0190**	08,5188
DIAZ MANZANO, MARIA	***5713**	08,5108
CACHO TRIGUERO, LAURA	***0487**	08,4981
HIDALGO HIDALGO, MARIA TERESA	***2611**	08,4915
SANCHEZ RIVERA, NEREA	***0887**	08,4888
MENDEZ ZAMORA, MARIA	***0933**	08,4786
COLLADO IGLESIA, ELISABETH	***0264**	08,4615
RAMOS RODRIGUEZ, MARIA LUCIA	***7806**	08,4410
GARCIA VAQUERO, ALBA	***0463**	08,4173
MATEOS GARCIA, SARA	***1383**	08,4130
LOPEZ BECERRA, ANGELA MARIA	***8731**	08,4071
ALVAREZ PAREJO, ANGELA	***2580**	08,3888
TRIVIÑO ESTEVEZ, PABLO ALBERTO	***8720**	08,3761
CAMPOS RASTROJO, MARIA DEL CARMEN	***8922**	08,3706
SANTANO PARRA, MARIA	***0515**	08,3417
BONIFACIO SILVA, DIEGO	***0488**	08,3351
NOBLEJAS ROMERA, ELENA VIRGINIA	***5775**	08,3152



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GRAGERO HERNANDEZ, ANTONIO MARIA	***7778**	08,3152
MARTIN MARTIN, DIANA	***4037**	08,3050
VEGA MARTINEZ, MARIA JOSE	***0363**	08,3037
ALONSO ALONSO, LUIS FELIPE	***7685**	08,2979
JARA CORTES, CAROLINA	***0227**	08,2951
CHORRO SANCHEZ, ESTRELLA	***0158**	08,2904
NUÑEZ LARA, VIRGINIA	***2605**	08,2832
SALOR GARCIA, MARIA	***9760**	08,2689
LEON FERNANDEZ, ISABEL	***9631**	08,2603
FERNANDEZ SOLANA, JORGE	***9514**	08,2571
LOPEZ MENDOZA, CRISTINA	***0824**	08,2510
TOVAR FRANCO, ANDRES	***0370**	08,2480
JARAMILLO BLANCO, MARIA GUADALUPE	***2667**	08,2379
GUZMAN ROMAN, ROSA ISABEL	***0409**	08,2247
RAMIREZ DIAZ, YOLANDA	***2652**	08,2193
MADERA MADRUGA, MARIA DEL CARMEN	***8621**	08,2193
FERNANDEZ NEIRA, PATRICIA	***8569**	08,2180
DOMINGUEZ MARTIN, ENMA	***0273**	08,2083
ROBLAS RAMOS, LOURDES	***8888**	08,1959
GOMEZ DOMINGUEZ, ZAIRA	***9521**	08,1784
MUÑOZ GARCIA, ARACELI	***9734**	08,1567
CABEZAS PAJARES, ANA BELEN	***0326**	08,1530
VERA MANCERA, CARMEN	***8709**	08,1507
CORCHERO RODRIGUEZ, TAMARA	***9718**	08,1235
JIMENEZ NEVADO, NEREA	***0248**	08,1186
HURTADO BERMEJO, LUZ MARIA	***0227**	08,0767
MARTIN MANZANO, MARIA ESTELA	***1376**	08,0707
BENITEZ PEÑATO, ALBA	***2086**	08,0577
GONZALEZ CALDERA, SONIA	***2038**	08,0576
RUIZ PAREJO, ROSARIO GUADALUPE	***2601**	08,0545
GONZALEZ CHAVIANO, CRISTINA	***9672**	08,0519
MACIAS BARRIGA, MARIA JOSE	***0339**	08,0403
DOMINGUEZ FERNANDEZ, FILOMENA	***0342**	08,0313
BRAVO FLORIANO, JARA	***0410**	08,0301
EXPOSITO RODRIGUEZ, MARIA BELEN	***0497**	08,0242
ANTUNEZ CONEJO, MARIA ISABEL	***8803**	08,0034
HIDALGO POLO, MARIA ANTONIA	***9573**	07,9887
MOLINA AGUDO, RAQUEL	***2054**	07,9864
REDONDO DEL VIEJO, JOAQUIN	***0636**	07,9821
GUZMAN JORNA, NURIA	***0195**	07,9685
RICO DOMINGUEZ, VICENTE	***8852**	07,9631
EXPOSITO PARA, LAURA	***0800**	07,9574
ZUIL ALBA, LORENA	***7385**	07,9506



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DIAZ PERIAÑEZ, CARMEN	***0550**	07,9439
SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA REMEDIOS	***2411**	07,9432
RICO CUPIDO, INMACULADA	***2617**	07,9415
BARBERA CANCHADO, SUSANA	***8408**	07,9401
RODRIGUEZ GARCIA, MARTA MARIA	***1257**	07,9350
MARTINEZ ROSILLO, NURIA	***0486**	07,9234
ALVAREZ GALVAN, NEREA	***8838**	07,9087
CASTAÑO PAZ, MARIA DE LOS ANGELES	***7837**	07,9082
GALLARDO PAJUELO, DANIEL	***0514**	07,9002
DOMINGUEZ GALLARDO, RAFAEL	***9649**	07,8911
SERVAN TORRES, JACINTA MARIA	***0271**	07,8892
VILLALOBOS FABIAN, ALBA MARIA	***0972**	07,8721
MONTALVO SANCHEZ, ESMERALDA	***5771**	07,8611
SANCHEZ GALAN, MARIA	***2566**	07,8604
GARCIA VALENZUELA, ANTONIO MARIA	***8568**	07,8569
GOMEZ- CARDOSO ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	***2036**	07,8481
RODRIGUEZ CONTRERAS, MARIA	***8889**	07,8468
IZQUIERDO TARRO, AZAHARA	***0281**	07,8459
GARCIA ROBLES, ROSA MARIA	***2604**	07,8443
LOPEZ MEJIAS, MARIA DEL PILAR	***8561**	07,8381
HABAS DIAZ, ANTONIO	***8696**	07,8376
FRANCO MACIAS, JORGE	***7744**	07,8272
LOBATO RODRIGUEZ, ROCIO	***2544**	07,8054
GARCIA-MORA PAREJO, JOAQUIN	***2643**	07,7935
GONZALEZ CARROZA, MARIA EUGENIA	***2657**	06,1010
RODRIGUEZ ALMEIDA, ALBA	***0418**	05,5102



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, sobre mantenimiento de la vigencia de la delegación de firma realizada sobre determinadas competencias en materia de personal. (2019062469)

Mediante la Resolución de 8 de abril de 2013, de la Secretaría General (DOE n.º 86, de 7 de mayo), sobre delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal, se realizó una delegación de firma de la Secretaría General del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud en las distintas Gerencias de Área de Salud del citado organismo, en concreto para el nombramiento y el cese del personal estatutario de carácter eventual, así como para el cese del personal interino, competencias que tiene atribuidas como propias la citada Secretaría General.

Mediante la publicación del Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, se ha realizado un cambio en la denominación y en las funciones de los órganos de dirección del Servicio Extremeño de Salud, todo ello atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos que permitan una gestión y un funcionamiento ágil y eficaz de los servicios públicos encomendados.

Entre los artículos que han visto afectados por la citada modificación, se encuentran el artículo 5, ahora denominado: "La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales", que viene a sustituir al antiguo artículo 5, denominado: "La Secretaría General".

Seguidamente, el Decreto 146/2019, de 17 de septiembre, ha dispuesto el cese de doña María del Carmen Barroso Horrillo como Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 147/2019, de 17 de septiembre, ha dispuesto el nombramiento como Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud de doña María del Carmen Barroso Horrillo.

Por razones de seguridad jurídica, agilidad administrativa y de organización del trabajo, así como con la finalidad de aclarar el régimen de competencias en materia de nombramientos temporales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias conferidas de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (modificado por el Decreto 145/2019, de 10 de septiembre),

**RESUELVO :**

Primero. Mantener vigente, en relación con las funciones que ejerzo como propias, la delegación de la firma para el nombramiento y el cese del personal estatutario eventual, así como la delegación de la firma para el cese del personal estatutario interino en los Gerentes de Área del Servicio Extremeño de Salud, o en los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 8 de abril de 2013, de la Secretaría General (DOE n.º 86, de 7 de mayo), sobre delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal.

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Jaime Conde, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-013).
(2019062409)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Jaime Conde, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-013), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "AUTOCARES JAIME CONDE, S.A.", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Jaime Conde Izquierdo, con NIF: ***6404**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Jaime Conde, SA", con CIF núm. A-10023349, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 (Garcíaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Jaime Conde, S.A.", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 (Garcíaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite a la empresa prestadora de los servicios gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Jaime Conde, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-013 (Garcíaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds. Módem.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el



Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 (Garcíaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimooctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JAIME CONDE IZQUIERDO



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.



4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billeto normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	SI el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	Nº de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

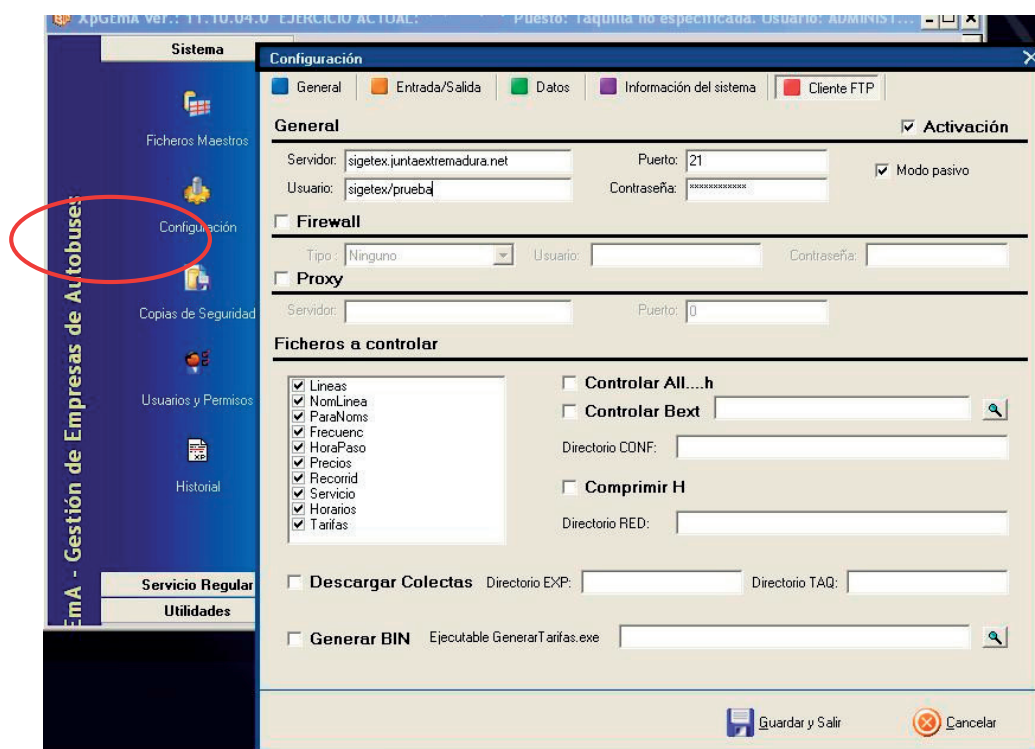


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

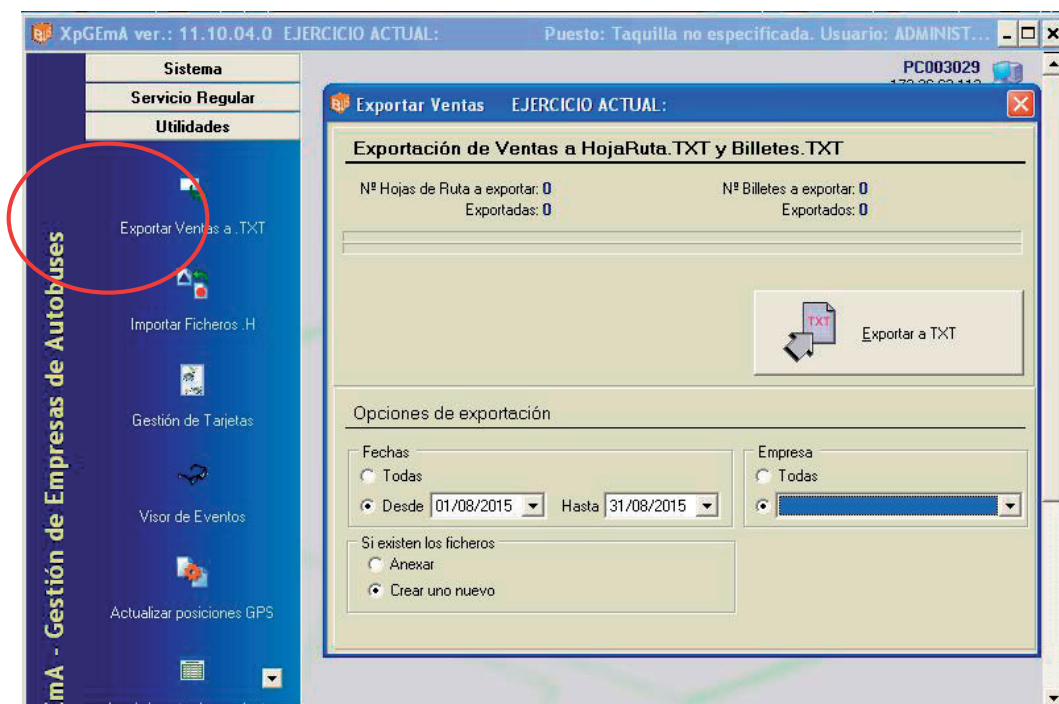


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.
- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Emiz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-016). (2019062410)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Emiz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-016), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "EMIZ, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Benjamín Izquierdo Santiago, con NIF: ***1819**, actuando en nombre y representación de la empresa "EMIZ, SL", con CIF núm. B-10106284, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 (Trujillo-Plasencia con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Emiz, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 (Trujillo-Plasencia con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite a la empresa prestadora de los servicios gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Emiz, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-016 (Trujillo-Plasencia con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 4 uds. máquinas y 4 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 4 uds. Apolos y 4 uds. Módem.

B.2. Letrero interior: 4 uds.

B.3. Letrero exterior: 3 uds.

B.4. Antena: 4 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el

Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 (Trujillo-Plasencia con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimooctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: BENJAMÍN IZQUIERDO SANTIAGO



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billeto normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	Nº de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

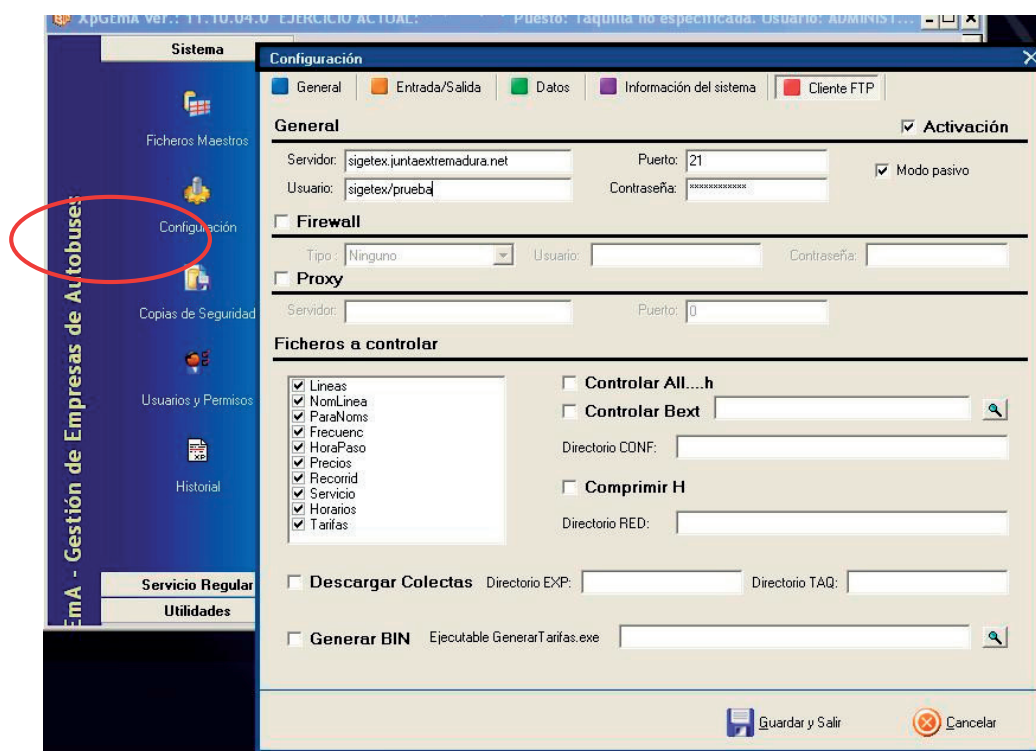


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

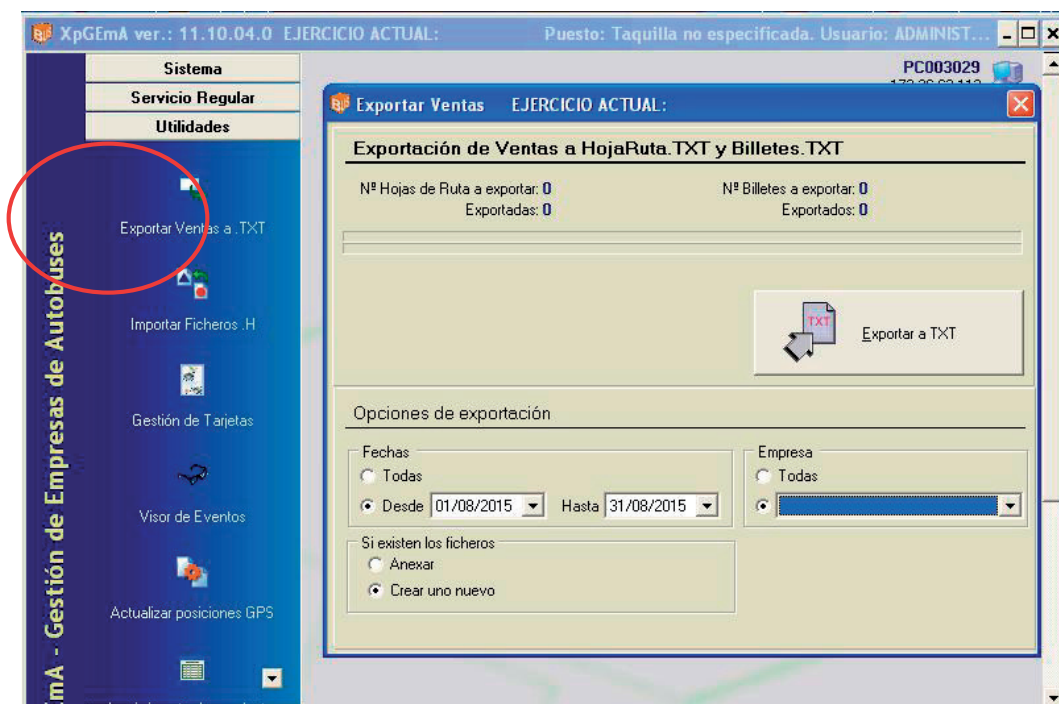


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.
- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019). (2019062420)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2019, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL
EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX) POR EL QUE
SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2019, DE
CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida, a 24 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de mayo de 2019 (DOE núm. 98 de 23 de mayo) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del 3 de septiembre de 2019.

Y de otra, Don Francisco Javier Peinado Rodríguez, en calidad de Secretario General de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) con NIF G06063960, actuando en el ejercicio de las facultades conferidas conforme al poder de representación otorgado a su favor, según consta en escritura pública otorgada el día 20 de marzo de 2014, ante D. Luis Pla Rubio, notaria del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, bajo el número 645 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 9 de abril de 2019, se firma el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), publicado en el DOE núm. 89, de 10 de mayo.



Segundo. Que en la cláusula tercera del Convenio se regula el Plan de Actuación, estableciéndose que la CREEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan PRL, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como un presupuesto económico por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

Tercero. Que como consecuencia de la reestructuración del personal asignado al proyecto acometida por CREEX, y a solicitud de la misma, procede ajustar el Plan de Actuación del Convenio con las variaciones en la distribución del gasto introducidas en el anexo a la presente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

Modificar el Plan de Actuación anexo al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2019, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), firmado el 7 de abril de 2019 (DOE núm. 89, de 10 de mayo), en los términos y con las variaciones introducidas en el Plan que se incluye como anexo a la presente Adenda.

Segundo.

Las modificaciones introducidas, a efectos de justificación de las cantidades percibidas, se aplicarán al periodo de ejecución del convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:
La Directora General de Trabajo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE núm. 98 de 23 de mayo),

Por la CREEX:
El Secretario General,

FDO: SANDRA PACHECO MAYA

FDO.: FRANCISCO JAVIER PEINADO RODRÍGUEZ

ANEXO

PLAN ESPECÍFICO DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(AÑO 2019)

Desde la creación del Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la Confederación Regional Empresarial Extremeña –CREEX-, hace más de 20 años ya, se desarrolla una labor de asesoramiento técnico e información a las empresas de la región, fundamentalmente micropymes y PYMES, ya que son las que conforman en una gran mayoría el tejido empresarial extremeño.

En Plan Específico de Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2018, dicho Gabinete ha comenzado una nueva etapa bajo la denominación de PREVEEX, en un esfuerzo de la CREEX por modernizar y adaptar este servicio a los nuevos tiempos, por poner en valor la seguridad y la salud en el trabajo y por alcanzar y consolidar el liderazgo en Extremadura en esta materia.

La labor de divulgación, asesoramiento e información se ha visto propiciada por el Convenio de colaboración establecido con la Junta de Extremadura, con la Consejería de Educación y Empleo, como hilo conductor, y enmarcado dentro del VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

Desde PREVEEX creemos en el cambio de modelo de gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas dejando de entender esta materia como un proceso aislado y limitado al cumplimiento de la normativa en vigor, y apostando porque se extraiga su valor estratégico, al entender que lograr la excelencia protegiendo la salud de los trabajadores es una condición necesaria a la que todas las empresas extremeñas deben de aspirar.

Ciertamente queda aún camino por recorrer, siguiendo con la labor de sensibilización e información, siendo necesaria la implantación de los programas actuales, fomentando que las empresas y la sociedad en general se impregnen de la tan nombrada y cada vez más conocida "cultura de la prevención".

La Confederación Regional Empresarial Extremeña -CREEX- presenta para la anualidad 2019 la siguiente planificación de actuaciones en materia de prevención, que será desarrollada como viene siendo habitual, desde la organización y sus organizaciones miembro, con la intención, una vez más, de promover actuaciones preventivas de seguridad y salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Pese al carácter general de las actuaciones tanto territorial como sectorialmente, la Confederación, a través de PREVEEX, adaptará las mismas a cada comarca o sector cuando el número de receptores de las actuaciones sea adecuado, mejorando con ello la calidad del servicio.

Este Proyecto se encuentra al amparo del Convenio de colaboración firmado entre la CREEX y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las actuaciones que en él se detallan serán desarrolladas a lo largo del año 2019.

Destinatarios.

Todas las actuaciones que PREVEEX va a desarrollar durante la vigencia de este Convenio tienen como destinatario principal a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por extensión a todos los trabajadores de las mismas.

Materiales y recursos de apoyo.

Para el desarrollo de todas las actuaciones se contará, principalmente, con los equipos de trabajo y recursos: equipos informáticos, teléfono, fax, conexión a Internet, etc...; de los que la organización dispone, a excepción de la obtención de productos finales de las diferentes acciones, si los hubiere, cuya elaboración será necesariamente exteriorizada.

Personal.

Para un desarrollo y ejecución, eficientes y adecuados, de todas las actividades derivadas de cada una de las actuaciones, se contará con la participación de un equipo multidisciplinar conformado por personal técnico cualificado y personal de apoyo de nuestra organización.

Las principales funciones de cada uno de ellos son:

— Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales:

- Planificación y cronograma anual de actividades técnicas.
- Coordinación de todas las actividades técnicas del proyecto.
- Diseño de metodologías de actuación para todas las actividades.
- Ejecución de todas las actividades técnicas que se van a desarrollar.
- Elaboración de informes técnicos, artículos, noticias de actualidad, etc.
- Análisis y evaluación de todos los resultados obtenidos.
- Contenidos técnicos de las publicaciones on line de PREVEEX.



- Concepción y diseño de futuras actuaciones que se puedan desprender de las diseñadas para 2020.

- Trabajos de justificación del proyecto.

— Personal de apoyo:

- Planificación y cronograma anual de actividades.
- Coordinación del resto de actividades que no sean técnicas.
- Participación activa en los procesos de difusión tanto de las actividades realizadas como de todos los resultados obtenidos, tanto parciales como finales.
- Participación en el diseño y ejecución de la campaña de difusión de la PRL que se va a realizar.
- Diseño y maquetación de todas las noticias y artículos relacionados con las actuaciones.
- Gestión de las bases de datos de PREVEEX.
- Colaboración con asociaciones integradas en la Confederación para ejecución adecuada de todas las actuaciones.
- Trabajos de justificación del proyecto.

Nota: En las tablas del apartado PRESUPUESTO de cada una de las acciones se detallan los porcentajes de cada técnico y personal de apoyo que se imputan en cada acción. Al final de este documento, como anexo se muestra un cuadro resumen sobre los porcentajes y horas totales de cada uno de los recursos humanos que participan en el proyecto.

**I. IMPLANTACIÓN DE PREVEEX Y LA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN
LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS**

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del **“OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES”** y el **“OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”**.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

En octubre de 2018 comenzamos una nueva andadura como PREVEEX, dejando atrás más de 20 años de trabajo en la promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales en nuestra región. Bajo la denominación de Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la CREEX, hemos asistido e informado a todas las empresas acerca de los pormenores y beneficios de la correcta gestión de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en nuestras empresas.

Este cambio de denominación es un esfuerzo de la CREEX por modernizar y adaptar este servicio a los nuevos tiempos, por poner en valor la seguridad y la salud en el trabajo y por alcanzar y consolidar el liderazgo en Extremadura en esta materia. Nuestro principal objetivo es conseguir el posicionamiento de nuestra marca en la mente del empresario extremeño a la hora de identificar todos los aspectos relacionados con los beneficios de una eficiente gestión de los riesgos laborales en su empresa.

El posicionamiento de nuestra marca debe entenderse como un proceso de perfeccionamiento de nuestra marca, incremento de nuestro valor añadido y búsqueda de ventajas competitivas. Este posicionamiento se construye a partir de la percepción que tiene el empresario de nuestra marca de forma individual y respecto a la competencia.

La estrategia de posicionamiento es un proceso mediante el cual se desarrolla una estrategia que tiene como objetivo principal llevar nuestra marca PREVEEX desde su imagen nueva actual a ser la referencia en cuanto a gestión de la PRL en las empresas extremeñas.

Como ventajas que proporcionará son las siguientes:

1. PREVEEX será identificado con mayor claridad por parte de los empresarios en relación con la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa por su parte, siempre y cuando alcancemos el posicionamiento deseado.
2. Facilitará enormemente la difusión y promoción de los contenidos y de las campañas de concienciación en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas, que se desarrollen durante la ejecución de las acciones del proyecto, así como en un futuro próximo.
3. Incrementará la relación directa del PREVEEX con sus públicos de interés al transmitirles un conjunto de valores y atributos propios que perciban de manera efectiva.
4. Nos permitirá construir relaciones duraderas con el empresario extremeño mediante una conexión emocional, de forma que vincule a futuro cualquier asunto relacionado con la seguridad y salud en el trabajo con PREVEEX.
5. Todo esto contribuirá a fortalecer a la concienciación de los empresarios y, por ende, la cultura preventiva en los centros de trabajo.

2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se divide en fases de promoción, actuaciones que componen la acción y estudio y difusión de resultados obtenidos.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN.

Esta fase es el punto de partida de la acción y ha de desarrollarse de una manera eficaz, ya que la correcta difusión de la misma es la clave para la consecución de los objetivos planteados.

Para desarrollar esta fase, desde PREVEEX utilizaremos todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones integradas en la CREEX.

Envío de emails a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas o suscritas a la lista de distribución de la Confederación.

Publicación de noticias con información sobre la acción.

Acceso directo y gratuito a nuestra web: www.preveex.es y a los perfiles en las redes sociales: www.preveex.es/facebook - [@preveex.es](https://www.linkedin.com/company/preveex) - LinkedIn.

Publicaciones y reseñas a través de las emisiones en boletines.

Contacto telefónico con aquellas empresas que han colaborado en anteriores actuaciones desarrolladas por PREVEEX.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de la Federación Empresarial Placentina -FEP-, Federación Empresarial Cacerense -FEC- y Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz -COEBA-.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

FASE 2. DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

Para el desarrollo y ejecución de esta actuación nos basamos en el documento generado en el Plan Específico de Fomento de la PRL del año 2018, denominado: "PLAN PARA LA CREACIÓN, IMPLANTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA PREVEEX: CREEX".

La fase de creación y la primera parte de BRAND AWARENESS fueron desarrolladas en el pasado año 2018, pero las sucesivas etapas hasta completar la implantación y posicionamiento de la marca deben ser desarrolladas en el presente ejercicio, tal y como se marcó en el documento de referencia.

La estrategia planteada para dar a conocer PREVEEX y el fomento de la PRL consiste en una técnica de derrame, y, de este modo, debemos fijarnos en lo marcado y recomendado en la estrategia para la implantación y en su procedimiento de actuación. Para ello debemos:

1. Modificación de la página web en busca de un mejor diseño y una mejor estructura,

En la web actual, situada ya en el dominio preveex.es, se puede comprobar que se trata de una web poco intuitiva, en la que a pesar de que su contenido se encuadra bien enfocado, el conjunto es bastante mejorable aprovechando la nueva imagen y la nueva marca. Como ya hemos indicado es una web poco intuitiva, que no ofrece demasiadas facilidades a la hora de localizar informaciones y contenidos.

Por este motivo se va a proceder a su completa modificación para obtener un mejor diseño y una adecuada estructura para la presentación de todas las actividades y pormenores relacionados con PREVEEX.

La primera cuestión que vamos a abordar es dotar a la página de un certificado de seguridad SSL, que sirve para blindar la seguridad del visitante a la web y crear una mayor confianza. La carencia de éste contribuye a generar desconfianza al mismo tiempo que se pierde posicionamiento en los buscadores. Es una manera de decirles a sus clientes que el sitio es auténtico, real y confiable para ingresar datos personales.

Las siglas SSL responden a los términos en inglés (Secure Socket Layer), el cual es un protocolo de seguridad que hace que sus datos viajen de manera íntegra y segura, es decir, la transmisión de los datos entre un servidor y usuario web, y en retroalimentación, es totalmente cifrada o encriptada.

2. Dinamización de la Redes Sociales.

Las Redes Sociales se han convertido en una poderosa arma de comunicación y de conocimiento, por lo que su utilización y gestión cobran una importancia primordial a la hora de seleccionar el contenido adecuado y la forma de exposición en cada una de ellas.

Por esta razón vamos a incidir en la dinamización de los perfiles en las redes sociales: Facebook, Twitter, LinkedIn y YouTube; y para ello contaremos con la asistencia de profesionales de esta materia que trabajarán de forma estrecha con nuestros técnicos y personal de apoyo.

3. Mejora del conocimiento de las actividades de PREVEEX.

Uno de los principales objetivos marcados es mejorar el conocimiento de las funciones que desarrolla PREVEEX. En este sentido, se persigue asentar entre los públicos de interés la idea de que PREVEEX trabaja para el asesoramiento y asistencia a las empresas en materia de seguridad y salud en el trabajo. El desarrollo y ejecución de esta actuación es, también, contribuir a generar y gestionar la cultura preventiva en la mente de los empresarios y trabajadores de la región, así como de la sociedad en general.

Para un mejor conocimiento y comprensión del trabajo de PREVEEX se va editar en formato físico el BROCHURE "GENERAMOS LA CULTURA PREVENTIVA DE TU EMPRESA", de PREVEEX diseñado en el año 2018, y se va a realizar una amplia difusión entre las empresas extremeñas. Esto se realiza con un doble objetivo, por un lado, para los empresarios y trabajadores que ya conocían los trabajos del Gabinete de PRL de la CREEX comiencen a vincularlas con la marca PREVEEX y, por otro lado, que la nueva marca sea perfectamente identificable y reconocible por la práctica totalidad del conjunto del tejido productivo extremeño.

4. Posicionamiento de PREVEEX.

El posicionamiento es una de las tareas fundamentales a la hora de lanzar la marca PREVEEX, si entendemos el posicionamiento como el lugar que ocupará la marca en base a las percepciones de nuestros stakeholders.

Dado que PREVEEX no tiene competidores y su asesoramiento es gratuito, debemos asentar la marca con un posicionamiento de valor para que el empresariado descubra

sin esfuerzos los beneficios que obtendrán con los servicios que se prestan desde PREVEEX siendo el único órgano de la región que, de manera gratuita, les asesorará e informará en materia de Prevención de Riesgos Laborales; y, por este motivo, se desarrollará una Estrategia SEO (Search Engine Optimization) teniendo en cuenta estos parámetros.

Al igual que en los casos anteriores, contaremos con la asistencia de profesionales de esta materia que trabajarán de forma estrecha con nuestros técnicos y personal de apoyo.

5. Branded content.

El objetivo es la creación de contenidos relevantes en PRL que permitan destacar los beneficios de un producto o un servicio y consiste en generar contenidos vinculados a una marca que permitan conectar a esa marca con los stakeholders.

Será diseñado, principalmente, para transmitir valores, emociones, formas de pensamiento y elementos, quizás menos tangibles que con el storytelling correcto puede generar la conexión buscado con las empresas.

Aquí es muy importante el rol de la tecnología y sus múltiples formatos de presentación.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- Modificación de la página web: www.preveex.es.
- Instalación de certificado SSL en la web..
- Dinamización de Redes Sociales.
- Desarrollo de Estrategia SEO.
- Edición de ejemplares físicos del Brochure de PREVEEX generado en PDF en el Plan Específico de Fomento de la PRL de 2018.
- Branded Content.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

La difusión de los producto/s final/es se realizará en formatos físico y/o electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ¹
— Personal:		14.349,20 €
• 1 Tco. Sup. de PRL	7,81 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	6,79 %	
• 1 Tco Sup PRL	4,63 %	
• 1 Personal de Apoyo	10,48 %	
• 1 Personal de Apoyo	16,67 %	
— Otros gastos:		22.790,96 €
• Página web, gestión de contenidos y certificado SSL		
• Dinamización de Redes Sociales		
• Edición de Brochure		
• Estrategia SEO		
• Branded Content		



CONCEPTO	VALOR ¹
• Envío del producto final	
• Costes Indirectos	
Total =	37.140,16 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

¹ Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final

II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA Y DE PREVEEX EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA.:

Esta actuación se encuadra dentro del **"OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES"**.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Cultura Preventiva es un concepto utilizado en el contexto de la seguridad y la salud en el trabajo para hacer referencia al conjunto de usos, costumbres y conocimientos, orientados todos ellos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Crear cultura preventiva es educar para crear conciencia, adoptar nuevas conductas y una actitud responsable y de respeto por la protección de las vidas, el entorno, por las futuras generaciones; cultura de la prevención implica una actitud colectiva que solo puede construirse mediante un largo proceso social.

Sin duda la creación de una cultura preventiva que ayude a promover mejores condiciones de trabajo y mejores condiciones de salud es un proceso continuo, y es por esta razón que desde PREVEEX queremos seguir trabajando y colaborando en este sentido.

Dado que el objetivo final es reducir al máximo posible la siniestralidad laboral presente en nuestra sociedad, es necesario cambiar nuestras costumbres, socialmente aceptadas, de riesgo por costumbres preventivas. Para ello, la cultura preventiva debe introducirse en todos los estamentos de las empresas, particularmente en las pequeñas y medianas y microempresas, para lo cual será necesario realizar campañas de difusión específicas y poner a punto medios, también específicos, de ayuda para las mismas.

Entre los objetivos específicos podemos señalar la integración de la prevención en el día a día de la actividad empresarial como un auténtico "estilo de vida saludable" y no como una imposición; así como, la concienciación y el conocimiento de los principales factores

de riesgo o peligros presentes en el trabajo. Debemos apostar por una transición desde una cultura preventiva reactiva, fundamentada en el cumplimiento de la normativa legal, hacia una cultura preventiva proactiva, desde el convencimiento tanto de los trabajadores como de la propia dirección de que producir con seguridad ha de ser considerado un valor estratégico dentro de la organización.

Otro de los objetivos importantes que se pretende conseguir es el conocimiento por parte de empresas y trabajadores, de sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera, y se desarrollará tal y como se detalla en ésta.

FASE 2. ACTUACIONES QUE COMPONEN LA ACCIÓN.

Esta acción, nace del esfuerzo continuado de la CREEX en la mejora de la Cultura Preventiva para las empresas extremeñas, y en la promoción de hábitos preventivos de sus trabajadores, así como en el conocimiento de las funciones que desarrolla PREVEEX.

Como en anteriores planes de fomento de la PRL, esta acción se compone de las siguientes líneas de actuación:

— Línea 1.

Para la durabilidad de las acciones, PREVEEX realizará una amplia campaña de difusión que constará de diversos contenidos. Estos contenidos son:

Elaboración de una campaña publicitaria sobre la seguridad y salud en las empresas y difusión de las actuaciones de PREVEEX. En esta campaña se contemplarán diferentes vías de comunicación: campaña publicitaria en prensa digital y/o escrita; difusión de las actuaciones de PREVEEX; y, se contemplará la mejor opción de entre las propuestas.

Se contará con la colaboración de empresas especializadas en la elaboración documental y de campañas publicitarias, escritas y/o audiovisuales. Esta campaña de comunicación se extenderá a lo largo de toda la duración del proyecto y en la misma se proporcionará información de las actuaciones de PREVEEX y se realizará difusión de temas concretos marcados por la Ley de prevención de riesgos laborales.

— Línea 2.

Para la difusión y visibilidad de las actuaciones y de la cultura preventiva se utilizarán, fundamentalmente, las últimas tendencias, por lo que se realizará difusión de las actuaciones y resultados mediante Internet a través del portal web de PREVEEX: www.preveex.es, boletines electrónicos informativos, y perfiles en RR.SS: Twitter, Facebook y LinkedIn; de PREVEEX.

A su vez, los técnicos de PREVEEX participarán, cuando proceda, en jornadas y charlas para la difusión de la PRL, así como en reuniones tanto de la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura, y derivadas de decisiones tomadas en la misma.

— Línea 3.

Para la visibilidad de PREVEEX en un gran número de empresas, se realizará una edición de calendarios laborales del año 2020 y sobres contenedores de los mismos para su distribución. Con la edición de los mismos pretendemos que tanto la seguridad y salud como nuestras actuaciones, estén presentes en el día a día de las empresas extremeñas, ya que tienen la obligación de exponer los mismos en un lugar visible para que todos los trabajadores tengan acceso a él.

Esta obligatoriedad se refleja en el Artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo, de 23 octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.



PREVEEX
GABINETE DE PREVENCIÓN R.L. CREEX

EMPRESA:

LOCALIDAD:

ACTIVIDAD:

Nº TRABAJADORES:

HORARIO DE TRABAJO

INVIERNO
Lunes a viernes

Mañana: a

Tarde: a

Salvador: a

VERANO
Lunes a viernes

Mañana: a

Tarde: a

Salvador: a

FIESTAS NACIONALES Y REGIONALES
(D.O.E. Nº 171 de 3 de septiembre de 2018)

Ciudad de Mérida / Año Nuevo.	Ciudad de Mérida / Día de Extremadura.
Ciudad de Mérida / Epifanía del Señor.	Ciudad de Mérida / Fiesta Nacional de España.
Ciudad de Mérida / Jueves Santo.	Ciudad de Mérida / Todos los Santos.
Ciudad de Mérida / Viernes Santo.	Ciudad de Mérida / Día de la Constitución Española.
Ciudad de Mérida / Fiesta del Trabajo.	Ciudad de Mérida / Inmigración y Emigración.
Ciudad de Mérida / Asunción de la Virgen.	Ciudad de Mérida / Navidad del Señor.

DÍAS FESTIVOS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
(D.O.E. Nº 200 de 23 de noviembre de 2018)

Día 7 de enero	Día 7 de julio	Día 12 de octubre	Día 22 de diciembre
Día 18 de abril	Día 8 de septiembre	Día 3 de diciembre	
(Miles de millones de euros de cada Ayuntamiento)			

CALENDARIO LABORAL OFICIAL
DE FIESTAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
AÑO 2019 Y CUADRO HORARIO

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

MIDE el RIESGO y EVÍTALO
Difusión en la cultura preventiva en Extremadura
Información y asesoramiento en materia preventiva

Es un servicio de la
GREX
GABINETE DE PREVENCIÓN R.L. CREEX

para el empresario
EXTREMEÑO

924 28 61 61
www.preveex.es

Con la financiación de:
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Educación y Empleo

EJEMPLAR GRATUITO



NOTA: De acuerdo con el artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo 2081/8, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, anualmente elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponer un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Todos los festivos nacionales, regionales y locales son ABONABLES Y NO RECUPERABLES.



Como se puede apreciar es una forma bastante efectiva y económica de tener presente a lo largo de todo el año, en cada una de las empresas que lo soliciten, la PRL y los servicios prestados de forma gratuita por PREVEEX, así como las vías para poder contactar con nosotros.

Consideramos que es una opción más interesante que un flyer o díptico en el que se refleje la misma información.

En este año 2019 además, vamos a lanzar una campaña novedosa consistente en proporcionar al inicio de la época estival una botella rellenable de aluminio en la que se puedan leer una serie de recomendaciones frente al riesgo de estrés de térmico al que se ven expuestos muchos de los trabajadores de nuestra región.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Para el proceso de evaluación de esta actuación se tomarán los siguientes indicadores:

- Línea 1: cantidad de productos elaborados en la campaña de comunicación.
- Línea 2: número de noticias y su visualización, y número de personas o entidades a las que se les hace llegar las noticias, y resultados en las redes sociales.
- Línea 3: número de ejemplares producidos y de ejemplares distribuidos del calendario laboral 2020.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de todos los resultados finales obtenidos en cada una de las actuaciones en las que se divide esta acción.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:



CONCEPTO		VALOR ²
— Personal:		21.055,66 €
• 1 Tco. Sup. de PRL	7,81 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	0,00 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	8,09 %	
• 1 Tco. Sup de PRL	6,25 %	
• 1 Tco Sup de PRL	6,79 %	
• 1 Tco Sup PRL	4,63 %	
• 1 Personal apoyo	16,67 %	
• 1 Personal de apoyo	10,48 %	
— Otros gastos		22.944,76 €
• Servidor web		
• Maquetación y producción de Calendarios Laborales y sobres		
• Gastos de envío de productos finales		
• Campaña específica de Estrés Térmico		



CONCEPTO	VALOR ²
• Campaña publicitaria y de comunicación	
• Costes Indirectos	
• Desplazamientos y dietas	
Total =	44.000,42 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

² Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final



III. PLATAFORMA VIRTUAL DE FORMACIÓN DE PREVEEX

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del **“OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES”** y el **“OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”**.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

En la acción anterior se ha puesto de manifiesto la necesidad de crear una cultura preventiva no sólo en el entorno de las empresas, sino en la sociedad en general. Para ello, una de las herramientas más importantes de las que disponemos en la FORMACIÓN, y es por esta razón que queremos dar un impulso a la formación de los empresarios y los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en sus empresas.

Para ello, a través del Plan Específico de Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales de pasado año 2018, se creó la denominada “PLATAFORMA VIRTUAL DE FORMACIÓN DE PREVEEX”, así como el curso “CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN DESPACHOS Y OFICINAS”, con todos sus contenidos y horas dedicadas marcados por la normativa de referencia.

El objeto principal de esta actuación es poner en marcha este curso dirigido a poder desarrollar las funciones de nivel básico en PRL en el seno de las empresas, que según lo estipulado en el artículo 35 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, son:

1. Integran el nivel básico de la actividad preventiva las funciones siguientes:

- a) Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- b) Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- c) Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- d) Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- e) Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- f) Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de comunicación de la acción, desarrollo y difusión de resultados.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y sucesivas, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

FASE 2. DESARROLLO DEL RECOPIULATORIO.

Se establecerán los siguientes pasos:

1. Administración de Moodle.
2. Habilitación del Curso de formación de nivel básico en la plataforma Moodle.
3. Periodo de matriculación para alumnos.
4. Desarrollo de curso online.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para la evaluación de los resultados se tomarán como indicadores:



— Instalación de la plataforma Moodle.

— Elaboración y habilitación de curso.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la plataforma y del curso habilitado.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ³
— Personal:		16.834,21 €
• 1 Tco. Sup. PRL	7,81 %	
• 1 Tco. Sup. PRL	6,79 %	
• 1 Tco Sup PRL	6,25 %	
• 1 Tco Sup PRL	6,25 %	
• 1 Tco Sup PRL	4,63 %	
• 1 Personal de apoyo (20h/sem)	12,53 %	
• 1 Personal de apoyo	16,67 %	



CONCEPTO	VALOR ³
— Otros gastos:	4.747,37 €
• Material curso	
• Envío material	
• Costes Indirectos	
Total =	21.581,58

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

³ Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final

IV. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del **“OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES”** y el **“OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”**.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

La necesidad de aplicar la perspectiva de género a la seguridad y salud en el trabajo se debe a una evidencia creciente de que los riesgos laborales y las patologías causadas por ellos afectan de manera desigual a los hombres y a las mujeres.

Así, en el momento actual, hombres y mujeres se sitúan en condiciones y posiciones sociales y económicas diferenciales en el mercado de trabajo, lo que implica que están expuestos a riesgos distintos y que desarrollarán problemas de salud diferentes. Así, los trabajos feminizados se caracterizan por presentar principalmente riesgos ergonómicos y psicosociales, mientras que los hombres se exponen en mayor medida a los riesgos de seguridad. Consecuentemente, se producen efectos distintos en la salud; en el caso de las mujeres, a menudo se trata de efectos que aparecen a largo plazo y que son de etiología multicausal, donde se combinan diversos factores de riesgo laboral y extra laboral para generar el daño. Los hombres, en cambio, sufren más accidentes traumáticos.

Por tanto, el objetivo perseguido con esta actuación no es otro que poner de manifiesto que a la hora de gestionar los riesgos laborales en las empresas, debemos tener en cuenta todas estas diferencias que se producen entre los distintos colectivos de mujeres y hombres para dar respuesta a la diversidad de realidades del mundo del trabajo.

2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y sucesivas, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

FASE 2. DESARROLLO DEL PRODUCTO FINAL.

Esta actuación se realizará a través de la elaboración de un modelo de recomendaciones en la integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales.

En la metodología de Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN A LAS EMPRESAS.

Elaboración de la guía se abordarán varias características como el contenido de la guía, técnicas de investigación y elaboración de la misma.

Etapas para la elaboración:

- Planificación del trabajo.
- Aplicación de técnicas de investigación.
- Análisis de la información.
- Estructuración de recomendaciones.
- Análisis de los contenidos.
- Validación de la información.
- Elaboración de contenidos.
- Difusión y distribución.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- Elaboración del producto final.
- Número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar el producto final.



- Número de visualizaciones de las noticias relacionadas y de la publicación del producto final en la página web.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

La difusión del producto final se realizará en formato físico y/o en formato electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible del documento.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ⁴
— Personal:		17.763,03 €
• 1 Tco. Sup. de PRL	7,81 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	6,25 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	8,09 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	6,25 %	
• 1 Personal de apoyo	16,67 %	
• 1 Personal de apoyo	10,48 %	



CONCEPTO	VALOR ⁴
— Otros gastos:	5.259,37 €
• Producto final	
• Envío del producto final	
• Costes Indirectos	
Total =	23.022,40 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

⁴ Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final

V. PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS

OBJETIVO DEL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA:

Esta actuación se encuadra dentro del **“OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES”** y el **“OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”**.

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Todas las empresas responden a reglas de rentabilidad, productividad, calidad y eficacia. Sin embargo, un valor inestimable que merece toda nuestra atención es el de las personas que contribuyen y hacen posible el éxito de la empresa con su trabajo diario.

Invertir en las personas significa invertir en la salud y el bienestar de las personas que trabajan, creando entornos de trabajo seguros y saludables tanto a nivel físico, como mental y social, que promuevan la elección de hábitos de vida saludables, la igualdad y no discriminación de ningún colectivo y la conciliación de la vida laboral con la personal.

Con el fin de ayudar a las empresas a sensibilizar a sus trabajadores sobre la importancia de unos buenos hábitos de salud, desde PREVEEX nos vamos a centrar en uno de los aspectos más importantes para la salud como puede ser la ALIMENTACIÓN. Para ello, se va a diseñar un taller de Educación Nutricional que se impartirá en las empresas interesadas en la promoción de una alimentación saludable para sus trabajadores.

El objetivo es mejorar la comunicación y participación de los trabajadores, transmitir e instaurar buenos hábitos saludables de alimentación y de salud y colaborar a alcanzar los cambios de comportamientos y actitudes necesarios para conseguir una mejor salud y rendimiento.

Desde el punto de vista de la empresa, una mejor salud y bienestar conlleva a:

- Aumento de la productividad y calidad del servicio.
- Disminución de los accidentes de trabajo y absentismo laboral.
- Disminución de los costes derivados del punto anterior.
- Mayor compromiso e identificación de los trabajadores con los valores de la empresa.
- Atracción y retención del talento.
- Mejor imagen pública de la empresa.

2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

FASE 1. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ACCIÓN A LAS EMPRESAS.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y sucesivas, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

FASE 2. DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

Se realizará un rediseño del Taller de Educación Nutricional en colaboración con expertos en la materia. Estos talleres se impartirán en la sede de la CREEX o también pueden organizarse en la sede de las empresas, según preferencias.

Una vez diseñado el taller se procederá a dar publicidad a la actuación para captar a las empresas interesadas. Éstas serán seleccionadas por riguroso orden de solicitud de participación en la actuación, que quedará registrada vía online mediante fecha y hora de la misma.

De entre las empresas participantes en el taller se propondrá un concurso en la web de PREVEEX en el que cada una de ellas deberá proponer un menú semanal saludable, que será valorado por nuestros expertos. La empresa que resulte ganadora será galardonada con un diploma acreditativo de PREVEEX, así como en la participación de un taller de cocina de alimentos saludables en el que prepararán diversos menús.

La participación en este concurso será online a través de la aplicación "HealthyVirtualChef 1.0" de la web: www.preveex.es; que será creada y diseñada para la ocasión.

FASE 3. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- Número de Talleres de Educación Nutricional.
- Elaboración de aplicación "HealthyVirtualChef 1.0".
- Desarrollo del taller de cocina saludable.

FASE 4. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

La difusión del producto final se realizará en formato físico y/o en formato electrónico.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.

3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación

CONCEPTO		VALOR ⁵
— Personal:		19.424,86 €
• 1 Tco. Sup. de PRL	7,81 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	6,25 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	6,25 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	8,09 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	6,79 %	
• 1 Tco. Sup. de PRL	4,63 %	



CONCEPTO		VALOR ⁵
• 1 Personal de apoyo	12,53 %	
• 1 Personal de apoyo	16,67 %	
— Otros gastos:		4.830,57 €
• Talleres de Educación Nutricional + Taller Cocina Saludable		
• Aplicación HealthyVirtualChef 1.0		
• Costes Indirectos		
• Desplazamientos y dietas		
Total =		24.255,44 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción.

⁵ Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final



**PRESUPUESTO ECONÓMICO PLAN
ESPECÍFICO DE FOMENTO DE LA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

(2019)

Acción	Importe
I. IMPLANTACIÓN DE PREVEEX Y LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS.	37.140,16 €
II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA Y DE PREVEEX EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	44.000,42 €
III. PLATAFORMA VIRTUAL DE FORMACIÓN DE PREVEEX.	21.581,58 €
IV. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PRL.	23.022,40 €
V. PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS.	24.255,44 €
	Total = 150.000,00 €

**ANEXO****CUADRO RESUMEN DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO**

Núm.	Categoría profesional	Horas totales anuales	Horas dedicadas al proyecto	Coste/hora
6	Técnico superior de PRL	1820	711	18,32 €
	Técnico superior de PRL	1820	455	18,32 €
	Técnico superior de PRL	1820	455	17,87 €
	Técnico superior de PRL	1666,44	404,44	19,22 €
	Técnico superior de PRL	568,75	154,50	23,12 €
	Técnico superior de PRL	1820	337	28,48 €
2	Personal de apoyo, contrato 40h/sem	1820	1516,67	16,62 €
	Personal de apoyo, contrato 20h/sem	910	228	15,60 €
1	Personal de apoyo, contrato 35,50h/sem	1615,25	507,62	20,15 €



La participación de cada recurso en cada una de las acciones que componen el proyecto se encuentra detallada en la tabla final adjunta a cada una de las acciones en el apartado PRESUPUESTO:

- Acción I: página 7.89
- Acción II: página 11.
- Acción III: Página 14.
- Acción IV: página 16.
- Acción V: página 19.

...



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA (CEVESA)", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-022). (2019062419)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA (CEVESA)", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-022), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA (CEVESA)", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Santiago Layosa Burdallo, con NIF: ***6791**, actuando en nombre y representación de la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA (CEVESA)", con CIF núm. A-81544868, y domicilio social en Leganés (Madrid) avda. del Petróleo n.º 28, Polígono Industrial San José de Valderas, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEV- 022 (Cáceres-Béjar, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA (CEVESA)", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV- 022 (Cáceres-Béjar, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite a la empresa prestadora de los servicios gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA (CEVESA)", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-022 (Cáceres-Béjar, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 9 uds. máquinas y 9 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: 1 ud.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 9 uds. Apolos y 9 uds. Módem.

B.2. Letrero interior: 9 uds.

B.3. Letrero exterior: 9 uds.

B.4. Antena: 9 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el

Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV- 022 (Cáceres-Béjar, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimooctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: SANTIAGO LAYOSA BURDALLO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billeto normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	Nº de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

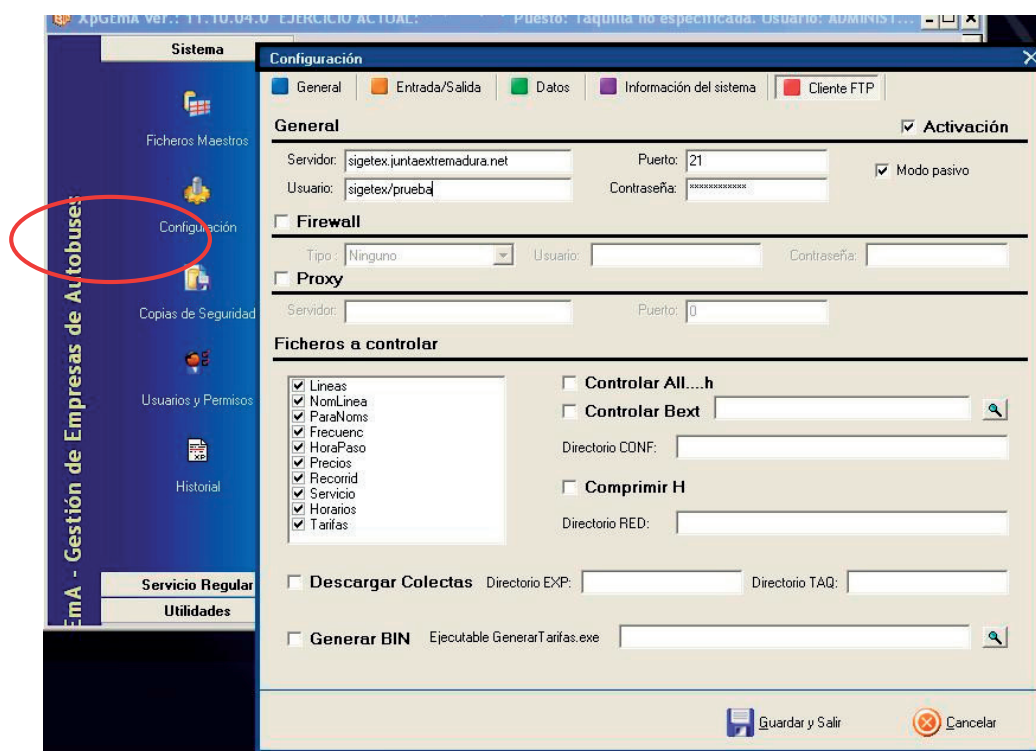


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

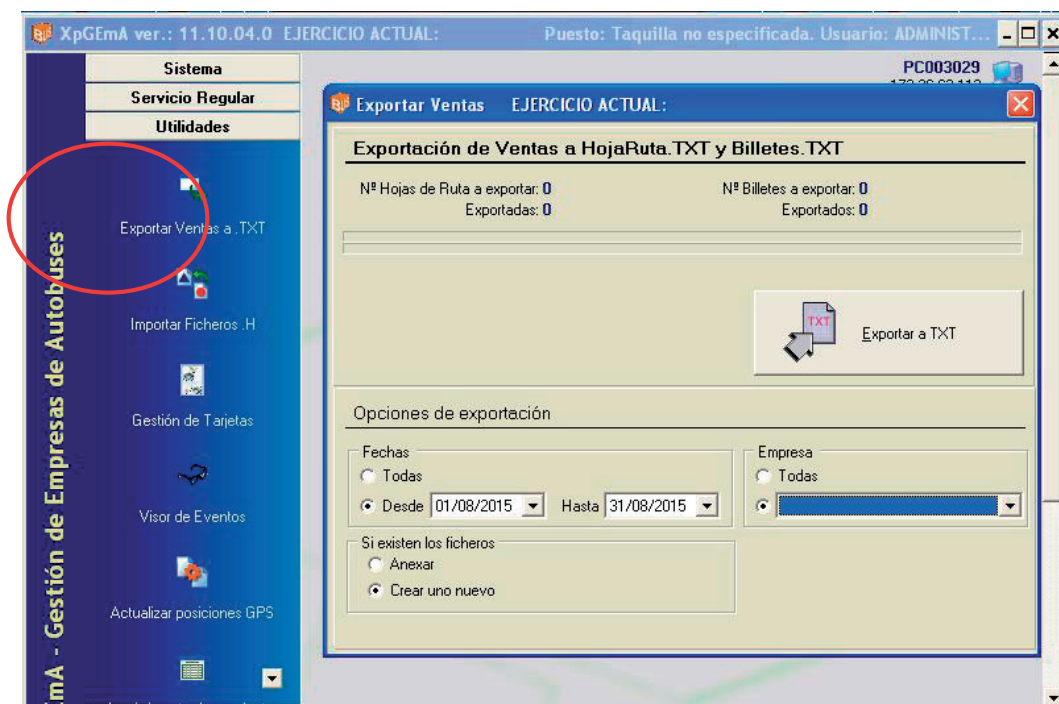


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.
- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de octubre de 2019 por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 2015 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General, y del personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud. (2019050426)

Por Orden de 14 de abril de 2015, se establecieron los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General, y del personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015).

El artículo 3, en su punto 3, así como el artículo 5, punto 3 de esta orden establecían que las plazas básicas de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, función de Médico de Centro Residencial se incluirían en la correspondiente plantilla de plazas básicas con la clave "P.R.", de tal forma que tan pronto como quedaran vacantes se transformarían en plazas básicas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Geriátrica, excepto las ubicadas en centros residenciales de atención a la discapacidad.

Dada la escasez de facultativos especialistas en Geriátrica, en todo el Sistema Nacional de Salud, y por ende también en el Servicio Extremeño de Salud, el modelo implantado en esta Orden ha resultado inviable, por lo que se propone una modificación de manera, que sólo en caso de que exista posibilidad de cobertura por un FEA de la especialidad mencionada, se realice la transformación de la plaza de Médico de EAP con función de Centro Residencial que quede vacante.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2015 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina General, y del personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud.

La Orden de 14 de abril de 2015, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 3 que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. Los puestos de trabajo del personal integrado en virtud de este artículo quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad objeto de integración, con efectos de la fecha de ésta, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de plazas básicas de personal estatutario.

No obstante, las plazas básicas de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, función de Médico de Centro Residencial, que se creen conforme a lo previsto en el párrafo anterior, una vez que se queden vacantes se transformarán en plazas básicas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Geriátrica, siempre que haya profesionales disponibles de esta especialidad en la Bolsa de Trabajo y sea posible su cobertura, excepto las ubicadas en centros residenciales de atención a la discapacidad que no serán nunca objeto de transformación”.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 5 que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. Los puestos de trabajo del personal integrado en virtud de este artículo quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad objeto de integración, con efectos del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de plazas básicas de personal estatutario.

No obstante, las plazas básicas de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, función de Médico de Centro Residencial, que se creen conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se incluirán en la correspondiente plantilla de plazas básicas. Una vez que se queden vacantes se transformarán en plazas básicas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Geriátrica, siempre que haya profesionales disponibles de esta especialidad en la Bolsa de Trabajo y sea posible su cobertura, excepto las ubicadas en centros residenciales de atención a la discapacidad que no serán nunca objeto de transformación”.

***Disposición final.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de octubre de 2019.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062448)

El Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014 (DOE n.º 167, de 29 de agosto), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 29 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación. Por su parte, Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone en su artículo 11 que la Administración autonómica deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana las concesiones de ayudas o subvenciones dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Por todo ello, esta Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez resueltas con fecha 20 de agosto de 2019 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin fin de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2019, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 184/2014, de 26 de agosto, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a las entidades privadas sin fin de lucro que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2019, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Mérida, 4 de octubre de 2019.

La Secretaría General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE MARZO DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y/O LA POBLACIÓN GITANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL AÑO 2019 (DOE N.º 62, DE 29 DE MARZO DE 2019) CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 11.03.252B.489.00, CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTO 2013.15.002.0015.00 "PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL", POR IMPORTE TOTAL DE 300.000 EUROS

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL-ANEMUR	G10450955	CRECEMOS CONTIGO	12.189,97 €	12.189,97 €
ASOC. JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	G10459469	DISEÑARTE PROGRAMA DE NORMACION SOCIAL PARA EL COLECTIVO GITANO	10.923,48 €	10.923,48 €
ASOCIACION GITANA DE PLASENCIA	G10050870	INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS Y ALUMNADO GITANO	14.722,96 €	14.722,96 €
ASOCIACION GITANA DE SANTA MARTA	G06666416	PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL PUEBLO GITANO DE SANTA MARTA	11.398,42 €	11.398,42 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOCIACION ITER RENACIMIENTO	G06680789	SON DE BARRIOS	7.915,53 €	7.915,53 €
FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA	G06261242	ASTIS	13.614,78 €	13.614,78 €
ASOCIACION YMCA	G28659308	PROYECTO INMIGRACION - ASESORÍA	14.364,78 €	13.614,78 €
ASOC. PREVENCION, REINSERCIÓN Y ATENCION A LA MUJER PROSTITUIDA	G79414082	ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL Y LINGUISTICO EN EL AMBITO DEL EMPLEO	30.774,94 €	15.831,14 €
ASOCIACION DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	HYGIA: SALUD PARA LAS MUJERES INMIGRANTES EN EXTREMADURA	14.881,27 €	14.881,27 €
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROMOCIONA TU OCIO	13.614,78 €	13.614,78 €
RADIO ECCA FUNDACION	G35103431	FORMACION Y EMPLEO PARA INMIGRANTES	19.050,58 €	12.031,66 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOC. CONVIVENCIA Y PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	G06120125	PROMOCION EDUCATIVA Y CULTURAL	12.051,66 €	12.031,66 €
ASOC. MUJERES GITANAS DE PLASENCIA	G10460269	TALLER OCUPACIONAL PARA LA MUJER GITANA	8.707,12 €	8.707,12 €
ASOC. DE MUJERES MALVALUNA	G10124253	ATENCION INTEGRAL A MUJERES INMIGRANTES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y/O EN SITUACION DE ESPECIAL DIFICULTAD	15.356,20 €	15.356,20 €
ASOC. JÓVENES GITANOS EXTREMEÑOS	G06445084	GITANOS, REFERENTES EDUCATIVOS	15.971,48 €	10.923,48 €
FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	PROGRAMA PARA LA ACOGIDA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE VIVIENDA	15.711,27 €	14.881,27 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA	G78519543	ESPACIOS DE CONVIVENCIA	12.664,91 €	12.664,91 €
UNIÓN ROMANÍ	G78339587	FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE JOVENES GITANAS Y NO GITANOS EN SITUACION DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	14.722,96 €	14.722,96 €
ASOC. MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN PARA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA COMARCA DE VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (FASE VI)	16.407,14 €	15.831,14 €
ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL OZANAM	G06029565	DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL	26.722,96 €	14.722,96 €
FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G14522171	PROMOCIÓN PERSONAL E INCLUSIÓN S. DE PERSONAS INMIGRANTES	11.556,73 €	11.556,73 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOC. ROMIS CALIS CAMELAN NAQUERAR	G06265953	MEDIACIÓN INTERCULTURAL CON LA COMUNIDAD GITANA	37.076,69 €	13.931,40 €
ASOC. DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	G06192868	SERV. INTEGRAL DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE	13.931,40 €	13.931,40 €
TOTAL			364.332,01 €	300.000.00 €

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062449)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE n.º 111, de 11 de junio), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actividades de programas de promoción del voluntariado social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 1 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación. Por su parte, Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone en su artículo 11 que la Administración autonómica deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana las concesiones de ayudas o subvenciones dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Por todo ello, esta Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez resueltas con fecha de 13 de agosto de 2019 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2019, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Mérida, 4 de octubre de 2019.

La Secretaría General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,

AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE MARZO DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL EJERCICIO 2019 (DOE N.º 63, DE 1 DE ABRIL DE 2019), CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 11.03.252B.489.00, CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTO 201315002001200 "FOMENTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL", POR IMPORTE TOTAL DE 169.980,02 EUROS

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
APTO ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL TALLER OCUPACIONAL	G10174845	TAMBIÉN SOMOS CAMPEONES	3.200,00 €	3.200,00 €
FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	VOLUNTARIZATE	2.457,00 €	2.211,30 €
ASOCIACIÓN DE ZOOTERAPIA DE EXTREMADURA	G10246718	VOLUNTARIADO A TROTE	1.850,00 €	1.050,00 €
FEAFES PLASENCIA	G10177723	SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL	5.829,33 €	4.029,33 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ADAT)	G06173413	VOLUNTARIADO SOCIAL "ADAT"	5.500,00 €	4.900,00 €
AMADROVI (ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA)	G06146179	FORMACIÓN AL VOLUNTARIADO 2019	2.310,00 €	2.310,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE BADAJOZ)	G06126916	MANOS ABIERTAS HACIA EL VOLUNTARIADO SOCIAL	5.083,16 €	5.083,16 €
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL VOLUNTARIADO E INTERVENCIÓN SOCIOEMOCIONAL	4.891,42 €	3.471,42 €
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	4.541,33 €	4.029,33 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	CONSTRUYENDO EL FUTURO DEL VOLUNTARIADO	4.344,33 €	4.029,33 €
RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTIN DE PORRES	G10390482	REGALA TIEMPO GANA CORAZÓN	3.270,00 €	2.290,00 €
ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA (ACEX)	G06201875	RED DE VOLUNTARIADO EN EL APOYO PARA LA FORMACIÓN EN DIETA SIN GLUTEN, MEJORANDO LAS NECESIDADES DEL COLECTIVO CELIACO	3.634,00 €	3.234,00 €
ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	¿CUENTO CONTIGO?	6.559,18 €	4.959,18 €
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	G06443576	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	3.220,00 €	2.900,00 €
ASOCIACION ZAFRA SOLIDARIA	G06627426	ATENCIÓN INTEGRAL A DESAVORECIDOS	21.000,00 €	3.000,00 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	LA SOLUCIÓN ESTÁ EN TUS MANOS III	5.386,21 €	4.773,21 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIABETES DE EXTREMADURA (FADEX)	G10197994	VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON DIABETES 2019	4.649,23 €	4.649,23 €
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA: CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN	G06470033	UNA MANO, UNA SONRISA	6.324,00 €	4.426,80 €
CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOS	R0600048C	SER VOLUNTARIOS, ARTESANOS DE LA ESCUCHA	6.305,05 €	4.413,54 €
ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA DE EXTREMADURA	G06260459	TU PUEDES SER LA PIEZA CLAVE: VOLUNTARIADO SOCIAL COMO APOYO A PERSONAS ENFERMAS CON PATOLOGÍAS DE LA SANGRE	6.849,91 €	5.269,13 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE MÉRIDA	G06293252	VOLUNTARIADO SOCIAL EMERITENSE	3.950,00 €	3.950,00 €
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	EL VOLUNTARIADO ME COMPLEMENTA	3.579,49 €	3.099,49 €
ASOCIACION YMCA	G28659308	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA INFANCIA	3.967,34 €	3.967,34 €
ASOCIACION CENTRO DE ESCUCHA SAN CAMILO DE MERIDA	G06674816	ESCUCHA ACTIVA	3.233,47 €	3.223,47 €
APROSUBA-3	G06010177	PONEMOS EN VALOR A LOS VOLUNTARIOS	4.202,00 €	3.781,37 €
ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	G10184653	ACOMPAÑAD@S FASE II	4.357,39 €	3.657,39 €
FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE LA MISERICORDIA	G06016653	ACCIONES DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN HOSPITAL Y STA. CASA DE MISERICORDIA	2.930,00 €	2.637,00 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (COCEMFE CÁCERES)	G10018356	CAPACITATE VI	3.595,00 €	3.595,00 €
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA LILITH, FASE VIII	4.401,27 €	4.401,27 €
ASOCIACIÓN REGIONAL DE PARKINSON DE EXTREMADURA Y ENFERMEDADES NEURODEGENE- RATIVAS	G06366371	TUS ACCIONES CAMBIAN VIDAS	4.762,60 €	4.286,34 €
CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	APOYO AL VOLUNTARIADO	14.400,00 €	4.773,21 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CACERES	G10217040	VOLUNTARIADO UDP: FORMACIÓN Y APOYO	3.474,29 €	3.174,29 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
UNIÓN ROMANÍ	G78339587	VOLUNTARIADO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	1.951,50 €	1.951,50 €
ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX)	G06280879	SE SOLIDARIO, EL CÁNCER ES UN PROBLEMA DE TODOS	3.818,00 €	2.568,00 €
FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE	V06323034	CONTIGO TODO EL MEJOR	5.961,48 €	3.161,48 €
ASOCIACION CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ALZHEI-CÁCERES)	G10209286	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ALZHEI-CÁCERES	3.000,00 €	2.100,00 €
ASOCIACIÓN PADRES QUE HAN PERIDO A UN HIJO "POR ELLOS"	G06558084	AYUDA A LEVANTAR EL VUELO	4.215,30 €	4.215,30 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	G28197564	CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO SOCIAL CONTRA EL CÁNCER AECC- EXTREMADURA	5.622,03 €	3.781,37 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA POBLACIÓN JOVEN DE EXTREMADURA	4.477,33 €	4.029,33 €
CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	G06346993	EL APRENDIZAJE QUE SUMA	4.773,21 €	4.773,21 €
ASOCIACION AMAT	G10153781	VOLUNTARIA- MENTE- VOLUNTAIRA-4,0	3.500,00 €	2.975,00 €
ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	IMPLIKT	2.000,00 €	1.760,00 €
ASDE SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	VOLUNTARIADO Y ESCULTISMO COMO FORMA DE VIDA	7.529,13 €	5.269,13 €
APOYAT	G06043814	COMPROMETETE, PARTICIPA Y CRECE	5.387,47 €	3.026,34 €
ASOC. OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	G06673669	OCIO A TRAVES DEL VOLUNTARIADO INCLISIVO	4.820,00 €	3.325,80 €



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	GRANJA ESCUELA ACUAPÓNICA:UNA INICIATIVA PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN SOCIO- LABORAL	11.054,90 €	4.029,33 €
ASOC. PARA AYUDA AL TOXICÓMANO Y REINSERCIÓN (APATYRS)	G06120596	MIL GRACIAS POR SER VOLUNTARIO	983,48 €	983,48 €
AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	TU AYUDA SUMA	3.255,62 €	3.255,62 €
TOTAL			236.406,45 €	169.980,02 €

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-8761-1. (2019062426)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 29/05/2019.

Periódico HOY: 08/06/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 27/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 13/09/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 13/09/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la derivación a CT "Arrolobos 1":

- Origen: Apoyo existente n.º 5061 de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Final: Apoyo existente n.º 2085 de la derivación actual al CT "Arrolobos 1"

Longitud total de línea: 1,181 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).



Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Nueve.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-8761-1. (2019062455)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 29/05/2019.

Periódico HOY: 08/06/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 27/05/2019.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 30/04/2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Arrolobos 1", en los términos municipales de Nuñomoral y Caminomorisco (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la derivación a CT "Arrolobos 1":

- Origen: Apoyo existente n.º 5061 de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Final: Apoyo existente n.º 2085 de la derivación actual al CT "Arrolobos 1"

Longitud total de línea: 1,181 Km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Nueve.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.



— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA en CT-42 Juan Casado, sito en c/ Juan Casado de Don Benito". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998-17836. (2019062421)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA en CT-42 Juan Casado, sito en c/ Juan Casado de Don Benito", iniciado a solicitud de Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Ayala núm. 3, de Don Benito, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2019, Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/07/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustanti-



vo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA en CT-42 Juan Casado, sito en c/ Juan Casado de Don Benito", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de Transformación:

Número de transformadores: 1

Potencia: 630 kVA.

Relación de Transformación: 20.000/230-400 V.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17815. (2019062429)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2019, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/03/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 28/03/2019.

Periódico HOY: 12/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 29/05/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento,



así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica de 66 kV.

Origen: Actual apoyo n.º 35 a sustituir de la actual línea a 66 kV D/C Badajoz-Alcaçovas propiedad REE. (la línea se abrirá entre los apoyos n.º 2R y n.º 35, desmontándose 380 metros de línea aérea doble circuito a 66 kV y la eliminación de tres apoyos).

Final: Futura subestación "Riocaya".

Tipo: Aérea doble circuito.

Conductores: 242-AL 1/39 – ST1A. D/C con una longitud de 1,418 km.

Apoyos: Metálicos celosía galvanizada; 3 alimentación, 3 anclaje y 1 especial.

Aisladores: Tipo CS130SB325/2250.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a



las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17815. (2019062430)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "SE Riocaya"", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2019, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/03/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 28/03/2019.

Periódico HOY: 12/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 20/09/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 20/09/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea alta tensión 66 kV doble circuito, alimentación "S.E. Riocaya"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica de 66 kV.

Origen: Actual apoyo n.º 35 a sustituir de la actual línea a 66 kV D/C Badajoz- Alcaçovas propiedad REE (la línea se abrirá entre los apoyos n.º 2R y n.º 35, desmontándose 380 metros de línea aérea doble circuito a 66 kV y la eliminación de tres apoyos).

Final: Futura subestación "Riocaya".

Tipo: Aérea doble circuito.

Conductores: 242-AL 1/39 – ST1A. D/C con una longitud de 1,418 km.

Apoyos: Metálicos celosía galvanizada; 3 alimentación, 3 anclaje y 1 especial.

Aisladores: tipo CS130SB325/2250.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA en CT-28 Consuelo Torres, sito en c/ Consuelo Torres de Don Benito". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998-17840. (2019062423)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA en CT-28 Consuelo Torres, sito en c/ Consuelo Torres de Don Benito", iniciado a solicitud de Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Ayala núm. 3, de Don Benito, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2019, Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/07/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA en CT-28 Consuelo Torres, sito en C/ Consuelo Torres de Don Benito", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Número de transformadores: 1.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 20.000/230-400 V.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 19 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 621/2018. (2019ED0118)

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Sentencia: 00261/2019

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: FSD.

Modelo: N11550.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0004558.

DCT Divorcio Contencioso 0000621 /2018.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Laura Gallardo Castellano.

Procurador/a Sr/a. Patricia Alonso Ayala.

Abogado/a Sr/a. María Esther García Sánchez.

Demandado, demandado D/ña. Jose Luis Sánchez García, Ministerio Fiscal.

Procurador/a Sr/a.,

Abogado/a Sr/a.,

SENTENCIA N.º 261/2019

Magistrado Juez que la dicta: D.ª Marina Lopez de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 16.5.19.

Demandante: Laura Gallardo Castellano.

Demandado: José Luis Sánchez García.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados



desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. José Luis Sánchez García la sentencia dictada.

En Badajoz a 19 de septiembre de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062492)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Debido a la urgente necesidad de publicar una nueva Orden para establecer las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que anteriormente estaban recogidas en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2015), y dado que la convocatoria pública anual de las ayudas debe ser publicada a finales de diciembre o principios de enero del próximo año, para que los interesados en concurrir a la ayuda dispongan de tiempo suficiente para cumplir las exigencias de los programas sanitarios recogidos en el citado Proyecto, considero que el plazo para poder tramitar y publicar en el DOE la nueva orden es demasiado reducido.

Por ello se justifica el acortamiento del plazo de 15 a 7 días para la presentación de alegaciones y sugerencias al citado proyecto, período durante el cual el citado proyecto de Orden,



permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 10 de octubre del 2019. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 88 del polígono 12. Promotora: Explotacione Bellopigg, SC, en La Zarza. (2019080274)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 88 (Ref.^a cat. 06162A012000880000LZ) del polígono 12. Promotora: Explotacione Bellopigg, SC, en La Zarza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Puebla del Maestre, provincia de Badajoz. (2019081197)

Recibido en esta Dirección General el expediente de amojonamiento del monte "Valle del Coto", n.º 46 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Puebla del Maestre y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, Carretera de San Vicente, 3, CP 06071, y en el Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Maestre sito en Calle Argentina, 1 CP 06906 de la provincia de Badajoz, admitiéndose reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que este trae causa.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE n.º 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 46 (BA) "VALLE DEL COTO"

REF. CATASTRAL	TITULAR
06034A008000070000MX	FONDAK VIII SL
06034A008090050000ME	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
06105A014000300000QO	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL
06105A014000430000QU	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL
06105A014000440000QH	FERNANDEZ GALLEGO EMILIO
06105A014000570000QF	HIGUERO PIZARRO CARMEN
06105A014000580000QM	ABRIL HIGUERO FILOMENO
06105A014002390000QY	MURILLO LEON ANTONIO
06105A014002430000QG	ABRIL ABRIL JULIAN
06105A014002510000QF	ABRIL HIGUERO FILOMENO
06105A014090020000QZ	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE



REF. CATASTRAL	TITULAR
06105A016000060000QL	ABRIL ABRIL JULIAN
06105A016000450000QO	ABRIL ABRIL JULIAN
06105A016000480000QD	SANTOS ALVARO FRANCISCO
06105A016000530000QI	MORENO GILES ANTONIO
06105A016000590000QH	ABRIL PINEDA CARMEN
06105A016000600000QZ	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL
06105A016001000000QG	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL
06105A016001080000QK	ABRIL ABRIL JULIAN
	VARA BRAVO NATIVIDAD
	ABRIL VARA MANUELA
06105A016090010000QL	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

...



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 48, denominado "Barrilejos" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Llerena y Trasierra, provincia de Badajoz. (2019081198)

Recibido en esta Dirección General el expediente de amojonamiento del monte "Barrilejos", n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en los términos municipales de Llerena y Trasierra y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la Dirección General de Política Forestal ubicadas en la localidad de Badajoz, en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, Carretera de San Vicente, 3, CP 06071, y en los Excmos. Ayuntamientos de Llerena y Trasierra sitos en Plaza de España, 1 CP 06900 y en Plaza de Antonio Carrascal Espino, 1 CP 06909, respectivamente, ambos de la provincia de Badajoz, admitiéndose reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que este trae causa.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (Artículo. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE n.º 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 48 (BA) "BARRILEJOS"

REF. CATASTRAL	NIF/CIF
06134A00200126	08843982E
06134A00200126	08843983T
06134A00200126	08845721J
06134A00200129	B06372015
06134A00200132	08629802H
06134A00200146	B06710339
06134A00600001	08400901J
06134A00600002	76251954P
06134A00609001	Q4117001J
06134A00609002	P0613400A
06134A00700003	27795172V
06134A00700004	08363447A
06074A01509005	P0607400I

• • •



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 50, denominado "Dehesilla C" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Trasierra, provincia de Badajoz. (2019081199)

Recibido en esta Dirección General el expediente de amojonamiento del "Dehesilla C", n.º 50 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Trasierra y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Badajoz, en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, Carretera de San Vicente, 3, CP 06071, y en el Excmo. Ayuntamiento de Trasierra sito en Plaza Antonio Carrascal Espino, 1, 06909 Trasierra de la provincia de Badajoz, admitiéndose reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que este trae causa.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE n.º 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 50 (BA) "DEHESILLA C"

REF. CATASTRAL	NIF/CIF
06134A00300210	80027269B
06134A00300210	80033633G
06134A00309002	P0613400A
06134A00300198	08401033F
06134A00300198	44775309J
06134A00300198	44775312Q
06134A00300198	76247359J
06134A00400001	08400895F
06134A00400013	08400929H
06110A00600090	39090373X
06110A00600108	B06408504
06110A00609002	P0611000A



REF. CATASTRAL	NIF/CIF
06110A00609004	Q4117001J
06110A00800014	41214752V
06110A00800004	08307469F
06110A00800004	08401022L
06110A00800003	08363512E
06110A00800002	08401202S
06110A00800002	37212083S
06110A00800001	08400914A
06134A00400018	42996620Y
06134A00500015	08737189H
06134A00500012	08629802H
06134A00300226	08754724G
06134A00300226	
06134A00300226	08668224F
06134A00300226	08712428M



REF. CATASTRAL	NIF/CIF
06134A00300226	76248101L
06134A00300226	76248102C
06134A00300218	08363447A
06134A00300070	76252801G
06134A00300070	44785228L
06134A00300070	76252802M
06134A00300071	08401091L
06134A00300072	08757155C
06134A00300215	80013783A
06134A00300215	80013816J
06134A00300197	37216392T

...



ANUNCIO de 27 de septiembre de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a actividades excluidas de pagos directos. Solicitud Única 2019/2020. (2019081200)

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Orden de 24 de enero de 2019, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a actividades excluidos de pago directos de la Solicitud Única 2019/2020.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 27 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NIF
01/7315106	A28493393
01/7330211	B06723308
01/7340615	B06290621
01/7351934	B06560908
01/7352017	B06672380
01/7354638	B06611131
02/7347430	B82142613
03/7324230	B41539016
03/7333355	B79340857
03/7354030	V06619290
04/7323872	B10360865
05/7314301	J06429914
05/7327167	B07882335



EXPEDIENTE	NIF
05/7327370	B07974611
05/7356037	J06742027
06/7307996	A10006526
06/7316029	B06487748
06/7319408	V06009831
06/7325451	B06708275
06/7328016	B06546295
06/7328032	B06363758
06/7338025	A06055412
06/7342330	B85204261
06/7342637	B06676894
06/7345921	B06690861
06/7346201	B06656532
06/7346756	B06456172
06/7349143	B06338214



EXPEDIENTE	NIF
06/7349181	B78575826
06/7349734	B86303609
06/7350826	A25071986
06/7350914	A78234135
06/7351145	A28910487
06/7356974	B06594246
06/7358541	B06150189
06/7358680	A06403877
07/7303264	B06429674
07/7328277	B45369980
07/7328600	V06116560
07/7339586	B06296032
07/7352789	B06059661
08/7343282	B06017503
08/7357244	B06724462



EXPEDIENTE	NIF
09/7301704	J87879599
09/7301736	A21052717
09/7303169	B10455921
09/7307356	B79420329
09/7312703	B10304319
09/7319714	J10475556
09/7321102	B83080192
09/7323929	B81928970
09/7340635	B10432169
09/7342743	B10281285
09/7342922	V10026417
09/7343005	B10144954
09/7358618	B06535140
10/7331332	B06533442
10/7342335	A37032661



EXPEDIENTE	NIF
10/7343957	B91503094
10/7346040	B06466916
10/7350833	V06552335
10/7351918	B06207849
12/7332814	B10457026
13/7336323	B10402147
15/7343617	A06117139
15/7343862	B06182265
15/7348582	B06155691
15/7356312	B06247761
15/7358009	B06644108
16/7315139	B10241180
17/7320370	B06527360
17/7333193	B06638811
17/7340457	B06224034



EXPEDIENTE	NIF
17/7352843	J06672497
17/7353114	B06700884
17/7356519	B06366884
17/7357508	B06145395
17/7358284	B28223931
17/7358465	B06054811
18/7301626	B06615116
18/7338112	B06195234
18/7351679	B06688329
19/7342516	B06447544
20/7341800	B37213527
21/7347113	B80087174
22/7329419	B06705941
22/7348029	B06259246
22/7351000	B06224174



EXPEDIENTE	NIF
23/7333394	A82001587
23/7336840	F06163471
23/7351264	F82879834
23/7351277	F06055511
23/7353170	B83045203
24/7357646	V10274009
25/7314263	A78479474
25/7340461	B07655772
25/7353231	B80147077
26/7329487	B10224731
26/7337793	B78699949
26/7351665	B10241776
26/7352723	B82550716
26/7354559	B10241800
27/7310665	B06311492



EXPEDIENTE	NIF
27/7328924	A06111041
27/7331842	B06199988
27/7334104	A78586740
27/7338252	B06617302
27/7340528	B87656195
27/7347791	B45363629
28/7318865	J06726632
28/7325340	B45051349
28/7345166	V06632962
28/7353499	B95395133
29/7325267	B06252266
29/7340884	B06466932
29/7357851	V06321392
30/7318388	B10279669
32/7330962	B06281893



EXPEDIENTE	NIF
32/7351498	B10423630
33/7331535	B06613269
33/7346946	B06649172
33/7349154	B06442875
33/7352884	B87286837
33/7354215	B06286082
33/7354571	B06240386
33/7357537	B06449607
34/7309774	F10262442
34/7327461	B81376659
34/7357458	B05149802
36/7304181	B06466833
36/7311427	F06415046
36/7312351	V06512511
36/7312813	F06386932



EXPEDIENTE	NIF
36/7314482	F06360408
36/7314544	V06434286
36/7325407	F06415053
36/7329337	B06501688
36/7329874	B06694509
36/7331817	B06438337
36/7333727	B06403042
36/7334898	B06619027
36/7335594	B06730568
36/7336248	B06653919
36/7337329	F06655633
36/7337861	B06652887
36/7338321	V06324669
36/7340140	V06636211
36/7341008	F06376552



EXPEDIENTE	NIF
36/7341620	F06659429
36/7341880	B06466023
36/7341936	F06732622
36/7344186	B98869282
36/7344893	B06737100
36/7346099	B84162262
36/7346876	B06410773
36/7346954	B06721500
36/7347442	B06315121
36/7348789	B06399539
36/7350077	F06048938
36/7351284	F06394712
36/7351324	B06659627
36/7351668	B06447684
36/7353415	B06649248



EXPEDIENTE	NIF
36/7353450	V06319289
36/7353451	V06102362
36/7353452	V06102354
36/7353453	V06126023
36/7354177	B06241145
36/7354281	F06161087
36/7354314	V06533376
36/7354478	F06394704
36/7354943	B06443121
36/7357883	B06746382
36/7358251	B06681969
36/7358281	B06404875
39/7318289	B95202420
39/7324220	B10404457
39/7326805	B10167799



EXPEDIENTE	NIF
39/7327154	B10226827
39/7328538	B10312734
39/7331821	B86550217
39/7339094	B43488584
39/7340203	B10402501
39/7340209	B84780493
39/7343170	A78159928
39/7351046	B10375343
39/7351670	B10241875
39/7353770	B45293073
39/7354842	A78356953
39/7355551	A80647183
39/7357420	B10012672
39/7358432	B45232881
40/7320325	B06367205



EXPEDIENTE	NIF
40/7328182	B06572580
40/7334589	B91063529
40/7336572	B81233777
40/7340030	B06701833
40/7351534	B83800847
40/7356017	J06712210
41/7310189	B06713333
41/7320459	B06387443
41/7323202	B06627012
41/7327285	B06713341
41/7328276	F06510051
41/7341264	F06635569
41/7353544	V10254076
42/7329048	B37337466
42/7355354	B88264825



EXPEDIENTE	NIF
44/7338511	B06147946
44/7339446	B06572887
44/7351833	J06254304
44/7358274	B06504195
45/7329528	B06506281
45/7331400	B82186131
45/7342130	B06422760
45/7347420	B85256519
45/7355308	B82779182
45/7355490	B06271282
46/7353050	B06509012
48/7320318	B10236222
48/7330110	B81092744
48/7336300	B61831905
48/7339281	F06396667



EXPEDIENTE	NIF
49/7301460	J10156354
49/7330239	A78378833
49/7334716	A79314084
49/7338361	B06028179
49/7356422	B14651756
50/7330030	F06101265
50/7333110	B37047883
50/7333594	A06123947
50/7334707	B14805519
50/7340329	J06516579
50/7341240	A06307938
50/7344936	V06276901
50/7347382	B06181903
50/7354384	A06007355
50/7355643	J06632905



EXPEDIENTE	NIF
50/7355647	B06238315
50/7356502	B06285050
51/7346494	A06022131
51/7349370	V06234892
51/7355998	B83166512
51/7356151	B06570501
52/7340713	B10476513
53/7318438	B79577060
54/7353009	B41211301
98/0000439	B06700256
98/7302123	B06111975
98/7311934	B47466750
98/7313813	B06433403
98/7317216	F06453708
98/7321201	B06705016



EXPEDIENTE	NIF
98/7328104	V06333520
98/7333250	A10043834
98/7336976	B06364673
98/7337608	A06011043
98/7340578	J06203038
98/7343975	B06275713
98/7344588	F06166201
98/7346780	B82201153
98/7347388	B06596407
98/7347586	V06442883
98/7347684	B10452415
98/7347706	A06009120
98/7348874	J10104248
98/7351705	A28429348
98/7352307	F06564694



EXPEDIENTE	NIF
98/7354796	B06496228
98/7357455	B06298723
98/7357551	B06361414

...



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2019 sobre trámite de audiencia relativo a solicitantes excluidos de lista negativa. Actividades excluidas de pagos directos. Solicitud Única 2019/2020. (2019081201)

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Orden de 24 de enero de 2019, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a excluidos de la llamada lista negativa en Solicitud Única 2019/2020.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 30 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NIF
01/7334561	B41088170
01/7342483	B28452787
01/7350035	B82875071
01/7350878	A28080588
01/7350944	A28083244
01/7357521	B06441968
02/7310437	B81901746
02/7314955	E10030450
02/7333097	B84293299
02/7348517	E10056802
02/7355421	B81621492
03/7309529	B82701533
03/7333355	B79340857



EXPEDIENTE	NIF
03/7353252	B06466494
03/7357726	E80209018
05/7346310	E06153076
05/7347199	B14950489
06/7308920	E06200174
06/7309782	A06032080
06/7311133	E06320725
06/7316211	B79394045
06/7317383	B29880739
06/7324999	E06182026
06/7325855	A78211596
06/7325866	B06145791
06/7327712	B06283543
06/7327808	B06392278
06/7339627	V06299911



EXPEDIENTE	NIF
06/7342141	B06439863
06/7342330	B85204261
06/7342901	B06469167
06/7343166	E37534476
06/7349246	B87363321
06/7349734	B86303609
06/7349736	B06031207
06/7349990	B83431130
06/7350042	B06719413
06/7351480	006747147M
06/7352861	P0600000D
06/7357271	000705980H
06/7357317	A28250264
07/7325839	B80562879
09/7301108	E10022051



EXPEDIENTE	NIF
09/7301704	J87879599
09/7301736	A21052717
09/7304095	B10401420
09/7315424	E10027365
09/7319826	B10455939
09/7321102	B83080192
09/7323340	B28340164
09/7325823	E10322436
09/7328655	005398380G
09/7330388	052985614P
09/7331365	B10469856
09/7337165	B82469040
09/7340220	B10244929
09/7347637	B10173920
09/7352866	B87047676



EXPEDIENTE	NIF
09/7353518	028946275Q
09/7357561	B78882073
10/7316102	B57277576
10/7344160	E06128474
10/7346245	A28039832
10/7351617	B14636286
10/7354159	B06295067
10/7356358	B06217574
12/7332814	B10457026
15/7354561	A28388403
15/7354743	B78753381
15/7356312	B06247761
16/7317966	E10268555
16/7318346	B10168276
16/7346257	007012324S



EXPEDIENTE	NIF
16/7357313	000698620H
16/7357343	B85956860
17/7345067	009169468N
17/7348729	B87856704
17/7352509	B10295996
17/7353357	B06404339
17/7356300	B72212673
17/7358069	B06495568
18/7311757	A28438943
18/7337954	080060668Z
19/7329935	B06407167
20/7302098	B10277994
20/7312665	B10233997
21/7319881	B10230266
21/7334551	B28528859



EXPEDIENTE	NIF
21/7347884	B10454676
21/7352913	A79192969
22/7310270	B06684690
22/7334209	B91979096
22/7341108	B02275857
23/7333394	A82001587
23/7346012	009169706C
23/7350722	076242442H
23/7351537	B82848284
23/7353170	B83045203
23/7353924	B06055891
23/7358444	E06673156
24/7307414	E10362291
24/7317625	B47071246
24/7320958	E10441657



EXPEDIENTE	NIF
24/7338558	007426221G
24/7339264	B81053399
25/7353231	B80147077
26/7361032	G10012409
28/7357668	B06270714
29/7316591	E18084301
29/7328503	007235910H
29/7333346	B84338664
29/7334369	B85598712
29/7339462	B79000832
29/7343410	J31980147
29/7343805	B81400541
29/7343817	A80738883
29/7358573	B91416875
32/7354440	J10279081



EXPEDIENTE	NIF
33/7327847	B85805141
33/7346112	027272832F
34/7315256	B41018656
35/7336448	B10466373
35/7341220	044405737M
36/7331817	B06438337
36/7354177	B06241145
39/7302300	B10360956
39/7306132	B80005846
39/7309424	B85648848
39/7326236	G45411097
39/7341081	070013949V
39/7353900	B83155945
39/7354858	A10218550
39/7355551	A80647183



EXPEDIENTE	NIF
39/7358432	B45232881
40/7314811	B78859964
40/7316635	B06489181
40/7332725	E06320691
40/7336572	B81233777
40/7351321	B82790940
40/7351534	B83800847
40/7352055	B06658363
40/7353203	B83913152
40/7356301	A28143964
40/7358087	B82180001
41/7311944	B10389831
41/7342843	052966561E
41/7353550	A28441012
42/7309260	B78615960



EXPEDIENTE	NIF
42/7319970	E10185239
42/7326922	A10058584
42/7328421	000126209P
42/7332186	B81053381
42/7334776	B31607351
42/7338647	B10143717
42/7345349	B82066838
42/7351524	B83973495
42/7355418	P1000000H
44/7314784	B06703805
44/7330244	B06651947
45/7341245	A78530664
45/7352848	A45209418
45/7358616	B87505665
48/7303208	006974478G



EXPEDIENTE	NIF
48/7307813	B10277390
48/7316728	028958259V
48/7319003	B82183898
48/7320949	B60200300
48/7322625	B10031037
48/7330555	A05004528
48/7330592	B81279325
48/7338802	B84507086
48/7342322	B86487642
48/7348088	B81623274
48/7351306	B10238137
48/7354840	007009592C
48/7357532	B84030873
48/7357749	A86958220
49/7305062	B06688576



EXPEDIENTE	NIF
49/7307312	A80547912
49/7316214	B78513918
49/7329149	A50105188
49/7331104	B78410891
49/7334108	B10398022
49/7336692	E06113369
49/7340548	B78346301
49/7349858	B78504834
49/7354259	B84173277
50/7316157	J06219612
50/7322118	E06687073
50/7341031	008694485W
50/7342669	076238932G
50/7347382	B06181903
50/7355650	015793405H



EXPEDIENTE	NIF
51/7352813	053260424Z
51/7357167	B06495303
53/7313186	B28483824
54/0000058	044788049B
54/7351600	A06040992
54/7353009	B41211301
98/0000443	076245364L
98/7306959	A10313724
98/7311934	B47466750
98/7312746	008091272X
98/7328173	A78833662
98/7334682	B07999782
98/7351228	B86776168
98/7353659	A81390361
98/7353890	B06205025
98/7357001	B06584262



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2019 por el que se someten a información pública el proyecto de investigación y el plan de restauración del permiso de investigación para recursos de Sección C) de la Ley de Minas, denominado "Valdeflórez", n.º 10C10343-00, en el término municipal de Cáceres (Cáceres). (2019081187)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres el 21 de junio de 2016 declaró admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación "Valdeflórez", n.º 10C10343-00 a la empresa Valoriza Minería, SLU.

Con posterioridad y mediante Resolución de 13 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, se otorgó a la empresa Valoriza Minería, SLU, el permiso de investigación "Valdeflórez", n.º 10C10343-00, que posteriormente fue transmitido a la empresa Tecnología Extremeña del Litio, SLU.

No obstante, la Resolución de 29 de mayo de 2019, de la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, recaída en el procedimiento de revisión de oficio instado por la Asociación para la Comunicación e Información Medioambiental (ACIMA) contra el acto administrativo firme de otorgamiento del Permiso de Investigación "Valdeflórez", n.º 10C10343-00, declara la nulidad de la Resolución de 13 de octubre de 2016 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de otorgamiento del permiso de investigación denominado "Valdeflórez", n.º 10C10343-00 y la autorización del plan de restauración correspondiente, ordenando retrotraer las actuaciones a fin de acordar el trámite de información pública.

Conforme a lo expuesto se procede a dar el oportuno trámite de información pública a la solicitud del Permiso de Investigación conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, mediante su inserción en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, otorgando al efecto un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que cuantos tengan la condición de interesados puedan comparecer en el expediente, y formular las alegaciones que estime oportunas.



- N.º 10343-00, "Valdeflórez", 2 cuadrículas mineras, Sección C), en especial estaño, wolframio y litio, en el término municipal de Cáceres.

Siendo la designación de su perímetro referido al sistema geodésico de referencia ETRS-89:

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	W 6.º 20' 40"	N 39.º 27' 40"
2	W 6.º 20' 00"	N 39.º 27' 40"
3	W 6.º 20' 00"	N 39.º 27' 20"
4	W 6.º 20' 40"	N 39.º 27' 20"

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, se somete a información pública, durante el plazo de 30 días hábiles citado anteriormente, el correspondiente plan de restauración.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas al Plan de Restauración, dentro del plazo citado anteriormente, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tago y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

La documentación que se somete a información pública podrá ser examinada en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 30 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de octubre de 2019 sobre financiación FEDER en la contratación de investigadores del proyecto de "Sistema de Medicina Personalizada Aplicada-Medea". (2019081220)

Por el presente anuncio, se notifica a los efectos de publicidad de la financiación, que la oferta de contratos laborales de Investigadores Postdoctorales en Farmacogenética, Medicina Personalizada y de Precisión, adscritos a la Unidad de Medicina Personalizada del Hospital Universitario de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, dentro del Proyecto "Sistema de Medicina Personalizada Aplicada-Medea", publicada en el Portal del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE) en <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>, el pasado 21 de junio de 2019, es una actuación cofinanciada por Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER 2014-2020, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Línea FID – Fomento de la Innovación desde la Demanda y de la Compra Pública Innovadora. (CPI-2017-09-Medea).

Badajoz, 11 de octubre de 2019. El Director de Recursos Humanos del Área de Salud de Badajoz, MANUEL GARCÍA TORRES.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de octubre de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2019081204)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 2 de octubre de 2019, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, mediante el sistema de oposición libre, y habiendo acreditado documentalmente estar exentos de la realización del Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera en plaza de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales han tomado posesión de la misma como funcionarios de carrera con fecha de efectos 4 de octubre de 2019:

D. José Manuel Borrallo Martínez.

D. José Manuel Canchales Sánchez.

D. Víctor Manuel Caramelo Paisano.

D. Juan José de la Flor Fernández.

D. Ángel María Haba Calderón.

D. Alejandro Lindo Iglesias.

D. Rubén Molero Hernández.

D. Francisco Suárez Sánchez.

Badajoz, 4 de octubre de 2019. El Alcalde, PD, La Tte. Alcalde delegada de RRHH (BOP Badajoz, n.º 133, de 15/07/2019), M.ª DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2019081203)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal que afecta a parcelas con fachada tanto a la Avenida del Brocense como a la calle Profesor Hernández Pacheco, cuyo objeto es realizar la ordenación detallada de las parcelas identificadas como avda. del Brocense números 1 y 3 armonizando el número de plantas y regularizando las alturas de las cornisas de las edificaciones existentes en el acerado sur del inicio de la calle Profesor Hernández Pacheco, así como solventar la situación de fuera de ordenación en la que se encuentra el edificio sito en avda. del Brocense n.º 1 como consecuencia de un error de ordenamiento sobre la misma

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento

([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/modificaciones/hernandez pacheco](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/modificaciones/hernandez_pacheco))

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de octubre de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

**AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA*****ANUNCIO de 2 de octubre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019. (2019081205)***

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Zarza, de fecha 2 de octubre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en cumplimiento con lo establecido en 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de los artículos 70, 75 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que a continuación se reseña.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Subgrupo	Nivel	Clasificación	Vacante	Denominación
C	C1	18	Policía Local	1	Agente de Policía Local

La Zarza, 2 de octubre de 2019. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 16 del polígono 53. (2019081211)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 16 del polígono 53, para nave de almacenamiento de maquinaria, a instancias de D. Juan Jesús Rojo Lorenzo, en representación de Áridos y Hormigones Rojo, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 18 de septiembre de 2019. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 2 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación de la UA n.º 21. (2019081215)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Ordenación que contiene el Programa de Ejecución de la unidad de actuación n.º 21 del Plan General Municipal, tramitado a instancia de la agrupación de interés urbanístico "AIU UA-21 Fuentenueva". Expdte. 2012/2019

El documento aprobado inicialmente, junto con el documento ambiental estratégico también contenido en el Programa de Ejecución, se somete a información pública por plazo de una mes, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, y podrá ser consultado en el Servicio de Obras Públicas y Urbanismo, asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aytonavalmoral.sedelectronica.es>

Navalmoral de la Mata, 2 de octubre. La Alcaldesa. RAQUEL MEDINA NUEVO.



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

EDICTO de 30 de septiembre de 2019 sobre la aprobación provisional de la modificación n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

(2019ED0119)

Aprobada provisionalmente en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019, que tiene por objeto: "Reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de Uso Global Residencial y se va a crear la Unidad de Actuación UA-I, englobando los seis sectores descritos anteriormente, con uso global residencial y con usos compatibles, el uso dotacional, el uso terciario y uso industrial".

Se expone al público por período de 45 días, a los efectos de lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LESOTEX).

Torrecilla de los Ángeles, 30 de septiembre de 2.019. La Alcaldesa, MÓNICA DE CÁCERES RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es